



constituc4ón

Informe intermedio de España para el 2º Ciclo del Examen Periódico Universal

Diciembre 2018

ÍNDICE

ÍNDICE DE ABREVIATURAS	1
INTRODUCCIÓN	2
1. Consideraciones preliminares	2
2. Plan de exposición.....	3
SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES POR TEMAS	4
1. Instrumentos internacionales y Plan Nacional de Derechos Humanos.....	4
2. Derechos del niño	8
3. Libertad ideológica, religiosa y de culto	10
4. No discriminación por razón de género	11
5. Lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia	18
6. Derechos de los detenidos	23
7. Trata de seres humanos	27
8. Derechos de las personas con discapacidad	30
9. Justicia	33
10. Memoria histórica.....	35
11. Libertad de expresión y derecho de reunión y manifestación	37
12. Derechos económicos, sociales y culturales.....	39
13. Migración.....	51
14. Empresas y derechos humanos	56

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
BOE	Boletín Oficial del Estado
CERMI	Consejo Español de Representantes de Personas con Discapacidad
CETI	Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes
CIE	Centros de Internamiento de Extranjeros
CITCO	Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado
CNDH	Consejo Nacional de Derechos Humanos
DGITD	Dirección General para la Igualdad de Trato y Diversidad
DGVG	Delegación del Gobierno para la Violencia de Género
EPU	Examen Periódico Universal
FAO	Food and Agriculture Organization of the United Nations
FCSE	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
FEAD	Fondo de Ayuda Europea a las personas más desfavorecidas
FSV	Fondo Social de Viviendas
FRONTEX	Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas
INE	Instituto Nacional de Estadística
IPSS	Inspección de Personal y Servicios de Seguridad
OACNUDH	Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OADIS	Oficina de Atención a la Discapacidad
OBEXE	Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONGD	Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OTAN	Organización del Tratado del Atlántico Norte
PEIO	Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades
PENIA	Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia
PNAIN	Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social
UNFPA	United Nations Population Fund
TEDH	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
UE	Unión Europea
UNICEF	United Nations Children's Fund

INTRODUCCIÓN

1. Consideraciones preliminares

España está firmemente comprometida con la promoción y la protección de los derechos humanos. Es parte de 8 tratados internacionales fundamentales y de 10 protocolos facultativos. España ha aceptado la competencia de los órganos de tratados para recibir comunicaciones individuales relativas a todos los tratados de derechos humanos de los que es parte y está al día con su obligación de presentar informes periódicos a los distintos órganos de los tratados. Se ha emitido una invitación abierta y permanente a todos los procedimientos especiales establecidos por el Consejo de Derechos Humanos. España da puntual respuesta a las comunicaciones remitidas por los Relatores Especiales y realiza seguimiento a las recomendaciones que emiten tras sus visitas.

España considera que el Examen Periódico Universal (en adelante EPU) es un mecanismo fundamental que tiene en la universalidad y el diálogo sus dos pilares esenciales. Como miembro del Consejo de Derechos Humanos para el periodo 2018-2020, España se ha comprometido a participar activamente en el mismo y a apoyar las iniciativas encaminadas a su consolidación y eficacia en la práctica a través, entre otros, del establecimiento de mecanismos nacionales de seguimiento de las recomendaciones. España se sometió al 2º Ciclo del EPU el 21 de enero de 2015, durante la Sesión 29º del Consejo de Derechos Humanos. De las 189 recomendaciones recibidas¹, España aceptó un total de 169 recomendaciones (5 de ellas parcialmente) y tomó nota de 25 (5 de ellas parcialmente)².

Durante el examen celebrado en 2015, España anunció su compromiso de mantener informado al Grupo de trabajo sobre los progresos realizados mediante un informe de mitad de periodo³, siguiendo la práctica realizada durante el 1º Ciclo del EPU⁴. De esta manera, el presente informe intermedio actualiza la información inicial remitida por España en 2015⁵, recogiendo tanto el estado de implementación de cada una de las recomendaciones desde enero de 2015 hasta junio de 2018, como las medidas que se prevé tomar en un futuro próximo. Es importante subrayar que, siguiendo las buenas prácticas establecidas en la elaboración de este informe, el seguimiento se ha realizado no sólo de las recomendaciones aceptadas, sino también de aquéllas de las que se tomó nota.

¹ Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de España, Sesión 29º del Consejo de Derechos Humanos, Doc. A/HRC/29/8, de 13 de abril de 2015. Accesible en <https://bit.ly/2GaoSDH>.

² Corrección de la Adición al Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de España, “Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado”, Doc. A/HRC/29/8/Add.1/Corr.1, de 2 de noviembre de 2015. Disponible en <https://bit.ly/2RO1kG3>.

³ Adición al Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de España, “Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado”, Doc. A/HRC/29/8/Add.1, de 17 de abril de 2015. Disponible en <https://bit.ly/2G54wLU>.

⁴ El informe intermedio de España para el 1º Ciclo del Examen Periódico Universal está disponible en <https://goo.gl/wxFauW>.

⁵ Anejo explicativo de las observaciones de España a las recomendaciones recibidas por España con ocasión del segundo ciclo del Examen Periódico Universal, Anejo al Doc. A/HRC/29/8/1, de enero de 2015. Disponible en <https://bit.ly/2UyAUtr>.

La preparación de este informe ha requerido una labor de coordinación interministerial y recoge las aportaciones remitidas por diferentes Ministerios (Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Ministerio de Justicia, Ministerio de Interior, Ministerio de Fomento, Ministerio de Educación y Formación Profesional, Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Ministerio de Economía y Empresa, Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades), otros organismos (Alto Comisionado para la Lucha contra la Pobreza Infantil y Alta Comisionada para la Agenda 2030) y la Fiscalía, sobre las recomendaciones que recaen en el ámbito de sus competencias. La Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación ha sido la encargada de compilar la información y de redactar el presente informe.

Las líneas fundamentales de este documento fueron compartidas con las organizaciones de la sociedad civil en una reunión celebrada el 12 de noviembre de 2018. En este encuentro, en el que estuvieron presentes también los representantes de los diferentes Ministerios, organismos y Fiscalía, los asistentes intercambiaron información, que fue incorporada al informe. La Oficina del Defensor del Pueblo ha estado asimismo presente a lo largo de todo el proceso.

Por último, siguiendo lo establecido en la Resolución 35/29 del Consejo de Derechos Humanos⁶ y en el consecuente Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁷ y con el fin de mejorar el papel de los Parlamentos en la promoción y protección de los derechos humanos a nivel nacional, España ha considerado relevante su participación en la presentación de este informe. Se ha invitado al Congreso de los Diputados y al Senado a remitir la información que consideren pertinente sobre el seguimiento del EPU de 2015. La información se adjunta como anejo al informe intermedio.

2. Plan de exposición

Para una mejor comprensión del informe, se ha decidido agrupar las 189 recomendaciones y presentar las medidas llevadas a cabo para su implementación mediante su clasificación en 14 áreas temáticas: Instrumentos internacionales y Plan Nacional de Derechos Humanos, derechos del niño, libertad ideológica, religiosa y de culto, no discriminación por razón de género, lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia, derechos de los detenidos, trata de seres humanos, derechos de las personas con discapacidad, justicia, memoria histórica, libertad de expresión y derecho de reunión y manifestación, derechos económicos, sociales y culturales, migración y empresas y derechos humanos.

⁶ Resolución 35/29 del Consejo de Derechos Humanos, “Contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal”, Doc. A/HRC/RES/35/29, de 13 de julio de 2017. Disponible en <https://bit.ly/2C0R8EH>.

⁷ Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal”, Doc. A/HRC/38/25, de 17 de mayo de 2018. Disponible en <https://bit.ly/2UtxgRI>.

SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES POR TEMAS

1. Instrumentos internacionales y Plan Nacional de Derechos Humanos

Tema	Recomendaciones	Avances situación 2015-2018
Instrumentos internacionales	<p>131.1. Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW), como se recomendó anteriormente (anotada);</p> <p>131.2 Seguir estudiando la posibilidad de ratificar la ICRMW (anotada);</p> <p>131.3. Considerar la posibilidad de adoptar medidas concretas con miras a adherirse a la ICRMW (anotada);</p> <p>131.4. Estudiar la posibilidad de ratificar la ICRMW (1990) y de adherirse a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (1961) (anotada);</p> <p>131.5. Considerar la posibilidad de ratificar la ICRMW (anotada);</p> <p>131.6. Ratificar la ICRMW, como paso fundamental hacia la protección de los derechos humanos en el país (anotada);</p> <p>131.7. Adherirse a la ICRMW (anotada);</p> <p>131.8. Ratificar la ICRMW (anotada);</p> <p>131.9. Adherirse a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (anotada).</p>	<p>Los derechos contemplados en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares se encuentran recogidos en términos generales en múltiples tratados de protección y promoción de los derechos humanos, de alcance universal y de los que España ya es parte, así como en otros tratados de ámbito europeo.</p> <p>El Consejo de Ministros, en su reunión de 2 de marzo de 2018, acordó remitir a las Cortes Generales la Convención para Reducir los Casos de Apatridia y la solicitud de autorización de la manifestación del consentimiento de España para obligarse al mismo, de conformidad con el artículo 94.1.apartado e) de la Constitución, como un mensaje de apoyo a los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas y compromiso con el Alto Comisionado para los Refugiados.</p>

<p>Plan Nacional de Derechos Humanos</p>	<p>131.10. Promover el establecimiento de un Comité interministerial de derechos humanos para seguir mejorando la coordinación entre las diversas administraciones nacionales y aumentar la eficacia de la Oficina de Derechos Humanos;</p> <p>131.11. Considerar la posibilidad de establecer un comité interministerial encargado de la aplicación de sus obligaciones internacionales de derechos humanos, entre otras cosas para coordinar la elaboración de los informes nacionales a los órganos de tratados y organizar las visitas al país de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos;</p> <p>131.12. Establecer un grupo de trabajo gubernamental de alto nivel sobre los derechos humanos para asegurarse de que la cooperación y la coordinación de la labor interministerial en la esfera de los derechos humanos se lleven a cabo sin sobresaltos;</p> <p>131.13. Estudiar la posibilidad de crear un sistema público de supervisión de las recomendaciones internacionales para facilitar la sistematización y el seguimiento de las recomendaciones</p>	<p>La Vicepresidenta del Gobierno ha anunciado en la Comisión de Asuntos Constitucionales del Congreso de los Diputados que el Gobierno de España preparará el II Plan de Derechos Humanos antes de acabar la legislatura. Se prevé que este Plan incluya un órgano nacional de coordinación ("standard national coordinating body") e indicadores de derechos humanos.</p> <p>En la actualidad, ya existen indicadores de derechos humanos, específicamente en materia de igualdad de género. El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades dispone de una base de datos, denominada "Mujeres en Cifras", compuesta por un conjunto de indicadores que reflejan la situación de las mujeres en diferentes ámbitos. También han sido incluidos indicadores en el II Plan de Acción Nacional de Mujeres, Paz y Seguridad (2017) y en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030, presentado por España ante Naciones Unidas.</p>
---	---	--

	<p>formuladas por los órganos de tratados y los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos;</p> <p>131.14. Continuar la buena práctica de contar con un Plan Nacional de Derechos Humanos mediante la formulación de un plan de acción o una estrategia integral;</p> <p>131.15. Proceder a la elaboración de un nuevo Plan Nacional de Derechos Humanos y poner en práctica la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer;</p> <p>131.16. Considerar la posibilidad de elaborar indicadores de derechos humanos, conforme a lo sugerido por el ACNUDH, como instrumento que permita una evaluación más precisa y coherente de las políticas nacionales de derechos humanos.</p>	
<p>Derechos humanos y Naciones Unidas</p>	<p>131.22. Seguir cooperando con las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos;</p> <p>131.23. Presentar su informe pendiente al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;</p> <p>131.24. Fomentar una mayor participación de la sociedad civil en el seguimiento de las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos.</p>	<p>España presta apoyo político y financiero a la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), habiendo extendido una invitación abierta y permanente a los procedimientos especiales para visitar nuestro país. El 1 de enero de 2018 España inició su segundo mandato como miembro del Consejo de Derechos Humanos (2018-2020). Entre las prioridades temáticas de España en el Consejo de Derechos Humanos destaca, en primer lugar, la defensa de la dignidad humana y de los derechos humanos iguales para todos, manteniendo una posición firme contra la pena de muerte y protegiendo a los individuos frente a cualquier tipo de discriminación, lo que incluye la lucha contra el racismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, la igualdad de género, la no discriminación por razón de orientación sexual o de identidad de género o los derechos de las personas con discapacidad. En</p>

segundo lugar, España defiende que una sociedad civil libre y dinámica constituye un elemento esencial de una democracia que funcione, reivindicando el papel de los defensores de derechos humanos. En tercer lugar, en relación al Desarrollo Sostenible, España se propone seguir trabajando en la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales (entre ellos, los derechos humanos al agua potable y al saneamiento como componentes del derecho a un nivel de vida adecuado, cuya promoción España ha co-liderado en el ámbito internacional) y en materia de derechos humanos y empresas.

Los informes XXI a XXIII de España ante el Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial fueron presentados en agosto de 2014. Actualmente se está trabajando en la elaboración del informe nacional que se presentará en 2020.

Con el objeto de fomentar una mayor participación de la sociedad civil en el seguimiento de las recomendaciones realizadas en el marco del EPU, se ha mantenido un proceso de consultas para que este ejercicio sea lo más inclusivo posible. El borrador de este informe intermedio fue compartido con las organizaciones de la sociedad civil y sirvió de base para un intercambio de opiniones entre éstas y los representantes de la Administración.

La cooperación con Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos se muestra además en el V Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021, al destacar su compromiso con la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas. El enfoque transversal de la defensa de los derechos humanos está presente en todo el Plan Director y es un pilar básico de la Cooperación Española. Además, en los últimos años y a través del trabajo con organismos como UNFPA, OMS, FAO, UNICEF y ONU Mujeres, la Cooperación Española ha financiado proyectos y programas en defensa de los Derechos Humanos.

2. Derechos del niño

Tema	Recomendaciones	Avances situación 2015-2018
<p>Marco normativo, instrumentos y prácticas</p>	<p>131.18. Realizar una evaluación, hasta finales de 2016, de las medidas adoptadas en el marco de los diversos planes estratégicos sobre la protección de las mujeres y los niños;</p> <p>131.84. Proseguir los esfuerzos por promover los derechos de los niños, en particular los niños migrantes y los que son víctimas de violencia y abusos sexuales;</p> <p>131.85. Combatir eficazmente la violencia contra los niños resultante del abuso sexual de menores;</p> <p>131.86. Intensificar las medidas para combatir el trato ilícito y la violencia contra los niños, incluido el abuso sexual;</p> <p>131.90. Mejorar los procedimientos aplicados para identificar a las víctimas y atender las necesidades especiales de los niños víctimas de la trata;</p> <p>131.105. Asegurarse de que la edad mínima para contraer matrimonio no permita los matrimonios precoces;</p> <p>131.106. Eliminar los matrimonios infantiles y aumentar la edad mínima para contraer matrimonio en circunstancias excepcionales;</p>	<p>Con el objetivo de promover y proteger los derechos del niño, desde 2015 se han adoptado una serie de medidas legislativas, entre las que destacan la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, así como la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria. La Ley 26/2015 introdujo el principio rector de la actuación administrativa, por el que los poderes públicos han de desarrollar actuaciones de sensibilización, prevención, asistencia y protección frente a cualquier forma de maltrato infantil, estableciendo los procedimientos que aseguren la coordinación entre las Administraciones Públicas competentes. Por su parte, la Ley 15/2015, de la Jurisdicción Voluntaria elevó a 16 años la edad mínima de los menores de edad para contraer matrimonio. Si bien en España el número de matrimonios en los que al menos un cónyuge es menor de 18 años no era significativo, la medida constituyó un gran avance, al acercar la legislación nacional a lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño.</p> <p>Recientemente se han iniciado los trabajos previos para la redacción de un anteproyecto de Ley de protección integral frente a la violencia contra la infancia, que tiene como objetivo la prevención y protección de la infancia y la adolescencia ante cualquier situación de violencia. Este anteproyecto prevé modificaciones normativas relevantes en aras a aumentar la protección de las víctimas de delitos de connotación sexual, así como mejorar la prevención en relación a este tipo de violencia.</p> <p>En cuanto a las medidas adoptadas en el marco de los diversos planes estratégicos sobre protección de los niños, en noviembre de 2015, el Observatorio de la Infancia aprobó el Informe de Evaluación Intermedia del II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia (en adelante PENIA), publicándose en 2017 el Informe Ejecutivo de Evaluación Final. Esta evaluación mostró un alto nivel de ejecución de las medidas, tal y como se puede comprobar en el informe que figura en la web del Observatorio para la Infancia (www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es). El III PENIA (2019-2013) se encuentra actualmente en proceso de redacción.</p>

	<p>131.183. Adoptar medidas apropiadas para garantizar que el protocolo marco para la protección de los niños migrantes sea compatible con las normas internacionales y se aplique y supervise de manera eficaz;</p> <p>131.184. Adoptar medidas legislativas que refuercen la protección de los menores extranjeros no acompañados (anotada);</p> <p>131.185. Adoptar medidas legislativas y administrativas para proteger mejor a los niños migrantes no acompañados (anotada);</p> <p>131.186. Adoptar medidas legislativas para fortalecer la protección de los menores extranjeros no acompañados (anotada);</p> <p>131.187. Adoptar medidas legislativas para impedir que los niños no acompañados se conviertan en víctimas de la trata (anotada);</p> <p>131.187. Adoptar las medidas apropiadas para que las normas internacionales y el principio del interés superior del niño se respeten en los casos de repatriación de niños no acompañados.</p>	<p>En relación a los niños y niñas víctimas de trata, la prioridad 2 del Plan Integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 2015-2018 está dedicada a la "Identificación, protección y asistencia a las víctimas de la trata de seres humanos", contemplando medidas para reforzar los mecanismos y teniendo en cuenta las situaciones de mayor vulnerabilidad, como es el caso de los menores de edad. Por su parte, el Pleno del Observatorio de la Infancia acordó en diciembre de 2017 el "Anexo al Protocolo Marco de Protección de Víctimas de Trata de Seres Humanos sobre Actuaciones para la Detección y Atención de Víctimas de Trata Menores de Edad", que se aplica a todos los niños y niñas víctimas de trata, independientemente de la finalidad de la misma. Además, el Protocolo Marco sobre Determinadas Actuaciones en Relación con los Menores Extranjeros No Acompañados de 2014 (en adelante Protocolo MENA) contempla en su Capítulo IV aspectos relativos a la protección de posibles víctimas de trata extranjeras menores de edad. Este Protocolo MENA ha sido último hito en la protección de menores extranjeros en España y tiene por objeto coordinar la intervención de todas las instituciones y administraciones afectadas desde la localización del menor extranjero hasta su identificación, la determinación de su edad, la puesta a disposición de la entidad pública de protección de menores y su documentación. Las actuaciones previstas en el mismo se inspiran en el principio del interés superior del menor tal y como resulta, entre otros, de la Convención de los Derechos del Niño y la Observación General Núm. 6 (2005) sobre trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen del Comité de los Derechos del Niño. En enero de 2018, España defendió ante el Comité de Derechos del Niño el V y VI Informe de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, que contenía todos los avances realizados hasta la fecha indicada (véase la página web del Observatorio de la Infancia ya citada). Dicho informe dio lugar a unas recomendaciones que han sido incluidas en la planificación estratégica de España y que figuran en las medidas del ya citado III PENIA.</p> <p>Por último, para mejorar y promocionar el uso seguro y responsable de internet y las nuevas tecnologías entre niños y adolescentes, "Internet Segura for Kids (IS4K)" funciona como Centro de Seguridad en Internet para menores de edad en España, formando parte de la red paneuropea INSAFE de Centros de Seguridad en Internet y siendo cofinanciado por la Comisión Europea.</p>
--	---	---

Avances institucionales	131.123. Proceder a evaluar de manera sistemática los efectos de las medidas de austeridad en los grupos sociales más vulnerables, especialmente los niños.	En junio de 2018 el Gobierno creó el Alto Comisionado para la lucha contra la pobreza infantil, dependiente directamente de Presidencia, entre cuyos objetivos se encuentra el promover iniciativas para la protección de la infancia y el realizar un análisis dinámico de las situaciones de pobreza y exclusión social que afectan a la infancia, tomando en consideración su evolución durante la crisis.
--------------------------------	---	---

3. Libertad ideológica, religiosa y de culto

Tema	Recomendaciones	Avances situación 2015-2018
Marco normativo, instrumentos y prácticas	131.19. Intensificar las labores destinadas a promover la unidad y la armonía nacionales, en particular fomentando el diálogo entre los grupos sociales pertenecientes a etnias y confesiones distintas; 131.107. Garantizar que el derecho a la libertad de culto de las minorías, incluidos los musulmanes, se respete plenamente en la práctica.	Se han introducido modificaciones en el marco normativo con el fin de fomentar el diálogo interreligioso. Por un lado, la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria permitió que las confesiones con notorio arraigo puedan celebrar matrimonios religiosos con efectos civiles. Por otro lado, el Real Decreto 593/2015, de 3 de julio, reguló la declaración de Notorio Arraigo de las confesiones en España, incluyendo la posibilidad de firmar un acuerdo con el Estado. Además, el Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, reguló el Registro de Entidades Religiosas, incorporando las diferentes tipologías de entidades que tienen las confesiones religiosas. La Comisión Asesora de Libertad Religiosa, dependiente del Ministerio de Justicia, organiza reuniones regulares con los representantes de las principales confesiones en España y publica anualmente un Informe sobre la situación de la libertad religiosa en España (http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/areas-tematicas/libertad-religiosa/informe-anual-sobre-situacion). Por su parte, la Fundación Pluralismo y Convivencia, de carácter público, promueve la libertad religiosa y el conocimiento de su diversidad en nuestra sociedad mediante la realización de estudios y actividades de formación (http://www.pluralismoyconvivencia.es/que_hacemos/index.html). Además, a través del Observatorio del Pluralismo Religioso, en España se ha puesto en marcha el Servicio de Asistencia Técnica dirigido a los Ayuntamientos para ayudar a resolver dudas o preguntas relativas a la gestión pública de la diversidad religiosa (www.observatorioreligion.es).
Avances institucionales	131.19. Intensificar las labores destinadas a promover la unidad y la armonía nacionales, en particular	En 2018 se creó la Dirección General para la Igualdad de Trato y Diversidad (en adelante DGITD) dentro del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, como consecuencia de la prioridad otorgada por el Gobierno de España a la adecuada gestión de la diversidad existente

	<p>fomentando el diálogo entre los grupos sociales pertenecientes a etnias y confesiones distintas;</p> <p>131.20. Redoblar los esfuerzos en el marco de la Alianza de Civilizaciones para promover el diálogo y el acercamiento entre religiones y pueblos;</p> <p>131.107. Garantizar que el derecho a la libertad de culto de las minorías, incluidos los musulmanes, se respete plenamente en la práctica.</p>	<p>en nuestra sociedad y a la promoción de los principios de igualdad y tolerancia.</p> <p>España es parte del Grupo de amigos de la Alianza de Civilizaciones, que cuenta con más de 140 miembros de todos los ámbitos geográficos y organizaciones internacionales vinculadas a sus campos de acción prioritaria. Se han celebrado 6 Foros en diversos continentes y regiones, desarrollándose a nivel global mediante proyectos concretos en educación, juventud, migración y medios de comunicación. España ha contribuido desde 2005 y hasta 2017 con 6.150.000 euros, lo que representa un 17,69 % del presupuesto total del Fondo recibido hasta la fecha. En 2015 y 2016 contribuyó con 250.000 euros anuales, en 2017 con 200.000 euros y para 2018 se ha propuesto una contribución de 200.000 euros, que está pendiente de pago. España ha financiado con su contribución varios proyectos como el Fondo de Solidaridad con la Juventud, Peaceapp o programas de formación de profesores en Marruecos y Egipto.</p>
--	--	--

4. No discriminación por razón de género

Tema	Recomendaciones	Avances situación 2015-2018
<p>Marco normativo</p>	<p>131.29. Proseguir los esfuerzos por incorporar la igualdad de género en las leyes y políticas y asignar suficientes recursos para la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género;</p> <p>131.30. Considerar la posibilidad de aprobar nuevas disposiciones legislativas que obliguen a las empresas públicas a reservar una cuota de los puestos de sus juntas no directivas a las mujeres (anotada);</p> <p>131.31. Seguir adoptando medidas orientadas a reforzar el acceso de las mujeres a cargos de responsabilidad y</p>	<p>España tiene como una de sus prioridades la promoción de la igualdad de género y la lucha contra todas las formas de violencia contra mujeres y niñas. En relación al marco normativo en materia de igualdad de género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, prevé en su Capítulo II el principio de presencia equilibrada en la Administración General del Estado y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ella. Específicamente, su artículo 52 estipula que el Gobierno atenderá a este principio en el nombramiento de las personas titulares de los órganos directivos. Desde entonces, se han producido avances significativos, al haber incrementado el número de mujeres entre los cargos electos del Congreso de los Diputados (39,43%) y del Senado (39,90%). El Gobierno está compuesto en su mayoría por Ministras (11 de 17), habiéndose reinstaurado el Ministerio de Igualdad (Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad), liderado por la Vicepresidenta del Gobierno. Otros cargos de los órganos constitucionales están desempeñados por mujeres, como la Fiscal General del Estado. También se ha incrementado la representación y la participación en la toma de decisiones en el ámbito económico, en particular en los Consejos de Administración y en los órganos de dirección de las empresas del IBEX-35. De hecho, el Real</p>

	<p>puestos directivos;</p> <p>131.32. Aumentar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones;</p> <p>131.33. Eliminar las diferencias de género promoviendo y supervisando la igualdad de representación de las mujeres en puestos directivos;</p> <p>131.34. Promover activamente la presencia de mujeres en puestos directivos, tanto en el sector público como privado;</p> <p>131.65. Fortalecer las medidas para eliminar la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica;</p> <p>131.67. Adoptar todas las medidas necesarias para eliminar la violencia de género, incluida la violencia contra las mujeres extranjeras, y evaluar el funcionamiento de los tribunales especializados pertinentes a este respecto;</p> <p>131.68. Proseguir sus esfuerzos para erradicar la violencia de género y asegurar la promoción de la mujer en puestos directivos en todos los sectores;</p> <p>131.69. Seguir adoptando toda clase de medidas legislativas y ejecutivas de lucha contra la violencia de género, prestando particular atención a los</p>	<p>Decreto-Ley 18/2017, de 24 de noviembre, extiende el ámbito de aplicación de los requisitos sobre divulgación de información no financiera a las sociedades anónimas, a las de responsabilidad limitada y a las comanditarias por acciones que, de forma simultánea, tengan la condición de entidades de interés público y cuyo número medio de trabajadores durante el ejercicio sea superior a 500. De esta manera, este Real Decreto obliga a estas sociedades a la divulgación de información no financiera, entre la que se incluyen datos de género.</p> <p>En cuanto a los derechos sexuales y reproductivos, la normativa española establece que para poder acceder a los tratamientos gratuitos de reproducción asistida, una mujer debe tener un diagnóstico de esterilidad o bien no haberse quedado embarazada tras un mínimo de 12 meses de relaciones sexuales con coito vaginal. Esta normativa anuló el derecho de algunas mujeres a acceder a estos tratamientos, vulnerando el derecho fundamental de igualdad de trato y no discriminación y los derechos reproductivos. Actualmente, se ha iniciado la modificación normativa necesaria para recuperar el derecho de las mujeres lesbianas y las mujeres sin pareja a acceder a la reproducción asistida del sistema público sanitario.</p> <p>Entre las reformas legislativas para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, destaca, por un lado, la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, que introdujo nuevos delitos en materia de violencia de género en el Código Penal, tales como el matrimonio forzado, el acecho y los hostigamientos, la divulgación no autorizada de grabaciones o imágenes íntimas obtenidas con el consentimiento de la víctima y divulgadas sin que ésta lo sepa cuando afecten gravemente a su intimidad o la inutilización de dispositivos electrónicos utilizados para controlar el cumplimiento de penas. Por otro lado, la reforma operada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, supuso la consideración de los menores, hijas e hijos de las mujeres víctimas de violencia de género, como víctimas directas de la violencia de género, prestando mayor asistencia a este tipo de víctimas en las Oficinas dependientes del Ministerio de Justicia. Además, la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, amplió el concepto de víctima, incluyendo tanto víctimas directas como indirectas por violencia de género. Por último, el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015 y por el que se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, ha permitido la mejora en el funcionamiento de la Red de Coordinación asistencial para</p>
--	---	--

<p>migrantes víctimas;</p> <p>131.70. Fortalecer su programa de protección contra la violencia sexual y de género, centrándose en la disponibilidad, la accesibilidad y la calidad de las medidas de protección, y asegurar el pleno disfrute de los derechos sexuales y reproductivos;</p> <p>131.71. Realizar una evaluación de los obstáculos con que tropiezan las víctimas de la violencia de género para beneficiarse de una protección efectiva y obtener justicia y reparación, así como de las causas que les impiden presentar una denuncia;</p> <p>131.72. Llevar a cabo una evaluación del funcionamiento de los tribunales especializados en la violencia contra la mujer, e identificar y alentar las buenas prácticas;</p> <p>131.73. Garantizar una formación efectiva en los órganos judiciales encargados de investigar los casos de violencia de género;</p> <p>131.74. Velar por que todos los órganos judiciales que investigan casos de violencia de género reciban formación especializada para cumplir las disposiciones de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra</p>	<p>las víctimas del delito.</p> <p>El año 2017 supuso un punto de inflexión en España en materia de violencia contra las mujeres con la aprobación, sin ningún voto en contra, del primer Pacto de Estado contra la Violencia de Género 2018-2022, poniendo de manifiesto el triple consenso -político, territorial y social- alcanzado (http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/pactoEstado/home.htm). Este Pacto recoge reformas legislativas, actividades de formación, la creación de unidades de Valoración Forense Integral, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y la creación de Oficinas de Atención a las Víctimas. En cuanto a las reformas legislativas, se prevé la adaptación del concepto de violencia de género recogido en la legislación española a lo previsto en el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul). Las reformas en curso contemplan las modificaciones que el propio Pacto requiere en el ámbito de la Ley Integral de Violencia de Género y algunos preceptos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del Código Penal y del Código Civil.</p> <p>En segundo lugar, el Pacto contempla numerosas medidas referidas a la formación sobre el Convenio de Estambul en materia de trata, violencia sexual, menores, mujeres con discapacidad, mujeres migrantes, mutilación genital femenina, matrimonio forzado, victimización secundaria, mujeres mayores y mujeres transexuales o transgénero víctimas de violencia sexual. Se requiere que dicha formación sea obligatoria, continua y multidisciplinar, permitiendo un abordaje integral de la violencia de género. El Consejo General del Poder Judicial garantiza todos los años una formación a los órganos judiciales encargados de investigar los casos de violencia de género. Asimismo, se incluye formación específica en virtud de lo dispuesto en el artículo 329 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que establece la formación obligatoria en la materia de aquellos jueces que obtengan plaza por concurso o ascenso en Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en Juzgados de lo Penal especializados en violencia de género y en Secciones penales y civiles especializadas en violencia de género. Se está trabajando para reforzar esta especialización, para mantener la ampliación de la jurisdicción de los Juzgados de Violencia a dos o más partidos judiciales en el caso de que constituya una mejora y para evitar la victimización secundaria, priorizando la adecuación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y juzgados</p>
--	---

	<p>la Violencia de Género;</p> <p>131.75. Aprobar un nuevo proyecto de ley por el que se modifique el Código Penal en lo referente a la violencia de género, la trata de seres humanos, la explotación sexual y el matrimonio forzado;</p> <p>131.77. Reforzar las medidas para combatir la violencia contra la mujer;</p> <p>131.80. Reforzar las medidas para combatir la violencia doméstica y otras formas de violencia de género;</p> <p>131.81. Reforzar las medidas para combatir la violencia contra la mujer, especialmente la violencia doméstica;</p> <p>131.82. Garantizar la asignación de recursos suficientes para la aplicación de la Ley Orgánica N° 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, prestando especial atención a su accesibilidad por medio de un plan de acción nacional.</p>	<p>especializados, con dependencias que impidan la confrontación víctima/agresor, dotándolos de intérpretes cualificados y de medios audiovisuales que eviten la repetición de las declaraciones.</p> <p>En tercer lugar, el Pacto recoge medidas relativas a la protección de las víctimas y hace referencia a la necesidad de “establecer, en el plazo máximo de dos años, las Unidades de Valoración Forense Integral, de las que podrán formar parte psicólogos/as y trabajadores/as sociales, y que, entre otras funciones, asistirán a los jueces y juezas en la valoración del riesgo”.</p> <p>En cuarto lugar, el Pacto hace referencia a la necesidad de reformar la asistencia jurídica de las víctimas, a los efectos de prevenir y erradicar la violencia de género. La Ley 42/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil introdujo mejoras en el reconocimiento del derecho a la prestación de la asistencia jurídica gratuita. Ahora se pretende mejorar su aplicación para que dicha defensa sea inmediata, gratuita, especializada y preceptiva, salvo renuncia expresa, para todas las víctimas de violencia de género. Destaca la reforma realizada por el Real Decreto-Ley de medidas urgentes, que supone la reforma de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género, y fortalece la tutela judicial para mejorar la participación de la víctima en el proceso penal, con la designación urgente de abogados y procuradores de oficio en los procedimientos que aseguren la inmediata presencia para la defensa y representación de las víctimas. Además, la víctima podrá personarse como acusación particular en cualquier fase del procedimiento.</p> <p>Por último, actualmente existen 26 Oficinas de Asistencia a las Víctimas, distribuidas a lo largo de todo el territorio, integradas cada una de ellas por un gestor y un psicólogo. Como ya se adelantó, la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, presta especial atención a las víctimas de violencia de género y trata de seres humanos y recoge las funciones de las Oficinas de Asistencia a Víctimas. Para facilitar el ejercicio de dichas funciones se ha incrementado el gasto asociado a la asistencia psicológica a las víctimas del delito que se presta en las Oficinas dependientes del Ministerio de Justicia, en colaboración con el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos.</p>
<p>Instrumentos y prácticas</p>	<p>131.15 Proceder a la elaboración de un nuevo Plan Nacional de Derechos Humanos y poner en práctica la Estrategia Nacional para la Erradicación</p>	<p>Por un lado, en cuanto a los instrumentos en materia de igualdad de género, el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (en adelante PEIO) 2014-2016 fue evaluado y sometido a consulta del Consejo de Participación de las Mujeres. Actualmente se está trabajando en la elaboración del</p>

	<p>de la Violencia contra la Mujer;</p> <p>131.18. Realizar una evaluación, hasta finales de 2016, de las medidas adoptadas en el marco de los diversos planes estratégicos sobre la protección de las mujeres y los niños;</p> <p>131.25. Aplicar el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016 con miras a eliminar cualquier forma de discriminación de género que subsista;</p> <p>131.26. Seguir aplicando el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016 a fin de conseguir la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, y en particular para reducir las diferencias salariales;</p> <p>131.27. Seguir aplicando las medidas previstas en el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016;</p> <p>131.28. Proseguir sus esfuerzos por aplicar las estrategias adoptadas a fin de eliminar cualquier forma de discriminación de género que subsista;</p> <p>131.29. Proseguir los esfuerzos por incorporar la igualdad de género en las leyes y políticas y asignar suficientes recursos para la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género;</p> <p>131.32. Aumentar la participación de las</p>	<p>próximo PEIO.</p> <p>Por su parte, el Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el periodo 2018-2020, aprobado en abril de 2018, incluye medidas en materia de igualdad de género para reforzar la actuación inspectora en supuestos de discriminación en el acceso al empleo o en la relación laboral por razón de género, y en casos de acoso sexual y acoso por razón de género.</p> <p>La reducción de la brecha salarial constituye una preocupación del Gobierno. Por ello, está prevista la constitución de una mesa específica en materia de igualdad junto con los agentes sociales. El Instituto de la Mujer ha elaborado una herramienta de autodiagnóstico de brecha salarial de género que pone a disposición de todas las empresas, con independencia de su tamaño o sector de actividad, un instrumento para orientarlas a la hora de introducir la perspectiva de género en sus políticas salariales y ayudarlas a detectar, analizar y reducir las prácticas discriminatorias en el seno de su organización, fomentando un cambio en la cultura organizacional tendente al autodiagnóstico y a la evaluación en el desarrollo de todas sus políticas. Además, el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad (anterior Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad) tiene un convenio de colaboración con el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en materia de inspección de trabajo, con el objeto de establecer los mecanismos que permitan mantener, promover e impulsar el cumplimiento de toda la normativa vigente sobre obligaciones empresariales dirigidas a conseguir la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a prevenir y evitar la discriminación por razón de sexo en las empresas.</p> <p>Por otro lado, en cuanto a los instrumentos relevantes en materia de violencia de género, es importante mencionar la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016, que finalizó el 31 de diciembre de 2016 habiendo alcanzado un grado de cumplimiento del 87% según el Informe Provisional de Evaluación Final. Se han realizado la mayoría de las medidas contempladas en el objetivo específico dedicado a la violencia de género contra las mujeres extranjeras y contra las mujeres con discapacidad.</p> <p>En el marco de la acción exterior de España, el Objetivo 2 del II Plan Nacional de Acción de Mujeres, Paz y Seguridad 2017-2023 prevé hacer realidad la participación significativa de las</p>
--	--	--

	<p>mujeres en los procesos de toma de decisiones;</p> <p>131.65. Fortalecer las medidas para eliminar la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica;</p> <p>131.67. Adoptar todas las medidas necesarias para eliminar la violencia de género, incluida la violencia contra las mujeres extranjeras, y evaluar el funcionamiento de los tribunales especializados pertinentes a este respecto;</p> <p>131.66. Proseguir sus esfuerzos por combatir la violencia de género, en particular la violencia contra las mujeres con discapacidad, mediante la aplicación efectiva de su Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016;</p> <p>131.69. Seguir adoptando toda clase de medidas legislativas y ejecutivas de lucha contra la violencia de género, prestando particular atención a los migrantes víctimas;</p> <p>131.70. Fortalecer su programa de protección contra la violencia sexual y de género, centrándose en la disponibilidad, la accesibilidad y la calidad de las medidas de protección, y asegurar el pleno disfrute de los</p>	<p>mujeres en los procesos de adopción de decisiones en relación a la prevención y solución de conflictos y ahonda en la prevención y protección ante la violencia de género en contextos de emergencia, indicando las acciones que habrán de llevarse a cabo para su implementación. Este Plan Nacional de Acción refleja el compromiso de España de promover la Agenda Mujeres, Paz y Seguridad en diferentes organizaciones internacionales, como la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), que cuenta con un Plan de Acción sobre Mujeres, Paz y Seguridad 2018-2020 que recoge la importancia de la participación de la mujer en los ámbitos de seguridad y defensa.</p> <p>La Cooperación Española ha desarrollado acciones específicas a través del Fondo para el Agua y Saneamiento con el objetivo de promover la gestión comunitaria del agua de forma igualitaria, facilitando la participación de las mujeres en las fases de diseño, construcción, gestión y mantenimiento de sistemas de agua y saneamiento y fomentando su participación activa en las Juntas de Agua y Saneamiento. Todas las convocatorias de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (en adelante ONGD) han recogido prioridades en países de América Latina así como de África subsahariana, en los que se sitúa la participación de la mujer en los procesos de toma de decisión como eje de trabajo fundamental. Además, desde la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AECID) se apoya el “Llamamiento Especial sobre Violencia Sexual” del Comité Internacional de la Cruz Roja, dirigido a prevenir y abordar la violencia de género en conflictos armados y cuya financiación en 2018 asciende a 1 millón de euros. También se financian proyectos a ONGD para ejecutar intervenciones de respuesta de protección integral a mujeres en riesgo y supervivientes de violencia de género y se priorizan proyectos humanitarios que tengan en cuenta la perspectiva de género (éstos alcanzaron el 25% de este presupuesto en 2017). En 2017, la AECID se adhirió a la iniciativa “Call to Action” que aborda la prevención y respuesta a la violencia de género en los proyectos humanitarios. Además, España ha contribuido con 750.000€ en 2017 al Fondo de Mujeres para la Paz y la Ayuda Humanitaria. Por último, en relación a los derechos sexuales y reproductivos, el V Plan Director de la Cooperación Española establece como meta 3.8 el “contribuir a la cobertura sanitaria universal, reforzando el acceso a la salud sexual y reproductiva”. En este sentido, España trabaja con sus países socios para hacer efectivo el fortalecimiento integral</p>
--	--	--

	<p>derechos sexuales y reproductivos;</p> <p>131.77. Reforzar las medidas para combatir la violencia contra la mujer;</p> <p>131.78. Aplicar plenamente su Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016;</p> <p>131.79. Aplicar medidas más sólidas para combatir la violencia contra la mujer, como seguimiento de la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016.</p>	<p>de los sistemas de salud, mejorando el acceso y la calidad de los servicios con un enfoque integrado de atención primaria e incluyendo el acceso a servicios especializados y quirúrgicos esenciales que garanticen a mujeres y niñas la atención de sus necesidades específicas en la promoción y disfrute de sus derechos sexuales y reproductivos.</p>
<p>Avances institucionales</p>	<p>131.76. Promover una sólida coordinación entre los Ministerios de Sanidad, de Justicia y del Interior a través de un mecanismo formal destinado a combatir la violencia de género, y garantizar que el personal judicial, los agentes de las fuerzas del orden y otros funcionarios estén debidamente formados sobre todas las formas de violencia de género y discriminación.</p>	<p>El Pacto de Estado para la Violencia de Género dedica dos ejes a la mejora de la respuesta institucional, incluyendo la coordinación y el trabajo en red (Eje 2) y la formación (Eje 5). La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (en adelante DGVG) formula las políticas públicas en relación con la violencia de género a desarrollar por el Gobierno y coordina e impulsa cuantas acciones se realicen en dicha materia, trabajando en colaboración y coordinación con las Administraciones. La DGVG ha publicado en 2018 el estudio "Percepción Social de la Violencia Sexual", pionero en su contenido por constituir la primera experiencia de este tipo que se realiza no sólo en España sino también en Europa. Por otro lado, el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer es un órgano colegiado al que corresponde el asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, elaboración de informes y estudios, y propuestas de actuación en materia de violencia de género. Los contactos entre responsables de los Ministerios de Sanidad, Justicia e Interior se vienen produciendo desde marzo de 2007, obteniendo como fruto la activa participación de más de 30.000 usuarios en el Sistema VioGén. Los objetivos más destacados de este sistema son aglutinar a las diferentes instituciones públicas que tienen competencias en materia de violencia de género, integrar toda la información de interés que se considere necesaria en esta materia, hacer una estimación del riesgo atendiendo al nivel de riesgo apreciado y realizar seguimiento de los casos. Dando cumplimiento al actual Pacto de Estado contra la Violencia de</p>

Género se prevé que, en el plazo de 5 años, se desarrollen nuevas integraciones que permitan incorporar a VioGén, de forma más ágil, más información de interés para la gestión de caso de violencia de género y protección de víctimas.

5. Lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia

Tema	Recomendaciones	Avances situación 2015-2018
<p>Marco normativo, instrumentos y prácticas</p>	<p>131.35. Reforzar la legislación en la esfera de la discriminación racial, el racismo y la xenofobia;</p> <p>131.36. Seguir consolidando las medidas, incluida la legislación en vigor, para prevenir y combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y seguir mejorando las estadísticas nacionales;</p> <p>131.37. Reforzar la normativa para combatir la discriminación mediante la aprobación de una ley integral de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (anotada);</p> <p>131.38. Redoblar sus esfuerzos por combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre otras cosas tipificando como delito los discursos de odio y todas las formas de incitación al odio y la violencia;</p> <p>131.39. Mejorar las políticas de lucha</p>	<p>Entre las novedades introducidas en el marco normativo en la lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia, se encuentran, en primer lugar, la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, que modificó los denominados delitos de odio. En segundo lugar, la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, estableció un catálogo general de derechos procesales y extraprocesales de las víctimas de delitos (incluidos los delitos de odio) y de sus familiares, siendo incluidas expresamente entre los grupos de víctimas especialmente vulnerables. En el ámbito internacional, España ratificó el Protocolo adicional al Convenio sobre la ciberdelincuencia relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos, que entró en vigor el 1 de abril de 2015.</p> <p>Actualmente, se está debatiendo en sede parlamentaria la posible inclusión de la agravante de aporofobia, la armonización terminológica para que todas las causas de discriminación estén especificadas con la misma terminología en todos los delitos de odio, así como la eventual inclusión de razones específicas de "odio" motivadas por la propia historia nacional, como el negacionismo de los crímenes acaecidos durante la dictadura o el enaltecimiento de sus autores. Se ha de destacar que la Proposición de Ley Integral para la igualdad de trato y la no discriminación está en fase de tramitación y debate parlamentario, contemplando la adopción de medidas destinadas a la lucha contra todo tipo de discriminación, odio e intolerancia.</p> <p>En el ámbito de los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (en adelante FCSE), la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, establece en su artículo 4 los principios rectores de la acción de los poderes públicos en relación con la seguridad ciudadana. Específicamente, dispone que el ejercicio de las potestades y facultades reconocidas por esta Ley a los miembros de las FCSE se rigen por los principios de legalidad, igualdad de trato y no</p>

	<p>contra la discriminación mediante disposiciones legislativas que regulen los delitos de odio, el racismo, la xenofobia y el antisemitismo;</p> <p>131.145. Fortalecer la legislación de lucha contra la discriminación mediante la aprobación de una ley integral sobre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia que aborde los discursos de odio y contemple medidas para investigar y enjuiciar efectivamente los delitos de esa índole (anotada);</p> <p>131.151. Combatir las conductas discriminatorias de miembros de las fuerzas del orden y velar por que cualquier conducta indebida motivada por la raza se investigue eficazmente y se castigue debidamente;</p> <p>131.158. Proseguir y redoblar los esfuerzos encaminados a la plena integración de la comunidad gitana y otras minorías;</p> <p>131.159. Aplicar la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana a fin de cumplir los objetivos previstos para su comunidad social;</p> <p>131.161. Reforzar las medidas para erradicar la discriminación contra la población inmigrante, así como para</p>	<p>discriminación, oportunidad, proporcionalidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad, y se someten al control administrativo y jurisdiccional. De esta manera, cualquier conducta discriminatoria cometida por los miembros de las FCSE es objeto de expediente disciplinario y, ante la existencia de indicios de la comisión de delito y con el fin de esclarecer los hechos, los hechos se derivan inmediatamente al orden jurisdiccional penal. A su vez, el Código Deontológico de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias recoge expresamente la equidad como principio que debe regir la actuación de su personal, evitando cualquier tipo de discriminación, así como el deber de evitar el uso de formas o métodos que atenten contra la dignidad y de abstenerse de emplear actitudes discriminatorias o denigrantes.</p> <p>En cuanto a los instrumentos, en el año 2015 se publicó el Informe de Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Integral de lucha contra el Racismo, la Discriminación racial, la Xenofobia y otras formas de Intolerancia. Esta Estrategia desarrolló actuaciones dirigidas al ámbito educativo, a través del Proyecto FRIDA "Formación para la prevención y detección del racismo, la xenofobia y formas conexas de intolerancia en las aulas" 2014-2018, que tuvo como objetivo formar y sensibilizar a docentes, responsables de los centros educativos y comunidad educativa en la prevención y detección del racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia, así como en Derechos Humanos. Por su parte, el Proyecto PROXIMITY "Policing against racism, xenophobia and other forms of intolerance" es un proyecto transnacional aprobado en 2016, en el marco del Programa "Derechos, Igualdad y Ciudadanía" de la Comisión Europea, cuyo objetivo es contribuir a la sensibilización y prevención del racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia y a la promoción de la no-discriminación y la convivencia a nivel local con la policía municipal, en su papel de prevención y de mediación en conflictos vecinales. El proyecto tiene una duración de 2 años y comenzó a implementarse en 2017. Uno de los primeros resultados fue la realización y publicación del "Estudio Comparado y Buenas prácticas de Policía de Proximidad contra el racismo".</p> <p>En 2017 se realizó el Informe de Seguimiento del Plan Operativo 2014-2016 de la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana 2012-2020. A partir de ambos informes, se elaboró y aprobó el nuevo Plan Operativo 2018-2020 de la Estrategia Nacional, en coordinación</p>
--	--	---

	<p>mejorar la situación de la comunidad gitana y su integración en la sociedad española;</p> <p>131.163. Garantizar explícitamente la igualdad de derechos ante la ley de los no ciudadanos;</p> <p>131.164. Garantizar la igualdad de trato ante la ley de los no ciudadanos;</p> <p>131.167. Fortalecer las medidas destinadas a garantizar el pleno disfrute de los derechos de los migrantes, así como la investigación y el castigo de los discursos de odio y otros actos de discriminación contra ellos, en particular los perpetrados por funcionarios de las instituciones policiales, judiciales y penitenciarias y de los servicios de inmigración.</p>	<p>con los distintos departamentos ministeriales de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades sociales del Consejo Estatal del Pueblo Gitano. Este Plan incluye medidas concretas en las cuatro áreas de actuación clave de la Estrategia y además incorpora otras cinco líneas de actuación: inclusión social, igualdad y violencia de género, no discriminación y antigitanismo, cultura y ciudadanía y participación. En abril de 2018, se aprobó en Consejo de Ministros el acuerdo sobre declaración del Día del Pueblo Gitano y reconocimiento de sus símbolos (bandera e himno), que da respuesta a una histórica demanda de las entidades del movimiento asociativo gitano. También se celebra en el mes de julio de cada año el Samuradipen, en un acto de reconocimiento a las víctimas del holocausto nazi hacia el pueblo gitano, que se apoya financieramente. El Consejo Estatal del Pueblo Gitano se constituyó en su tercer mandato, tras la renovación de sus vocales, en reunión del pleno celebrada en septiembre de 2017. En la misma se eligió a la persona que ostentaría la Vicepresidencia segunda para el nuevo mandato, resultando elegida por primera vez una mujer.</p> <p>Por último, en el ámbito laboral, el Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el periodo 2018-2020, ya citado, prevé reforzar las actuaciones en materia de igualdad y no discriminación para garantizar la protección de todos los colectivos vulnerables.</p>
<p>Avances institucionales</p>	<p>131.40. Proseguir los esfuerzos por mejorar la labor de los servicios en lo referente a los delitos de odio y la discriminación;</p> <p>131.41. Reforzar las medidas adoptadas para combatir los discursos de odio;</p> <p>131.42. Tomar medidas eficaces para poner freno al odio racial y la intolerancia religiosa, así como a los discursos de odio y xenófobos;</p> <p>131.43. Hacer todo lo que esté a su alcance para poner coto a los discursos</p>	<p>En el marco de la colaboración institucional, como consecuencia de la prioridad otorgada por el Gobierno de España a la gestión de la diversidad existente en nuestra sociedad y a la promoción de los principios de igualdad y tolerancia y con el fin de prevenir y combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, se ha creado la ya citada DGITD. Ésta participa en calidad de vocal en el Foro para la Integración social de los Inmigrantes -del que se hablará en el apartado relativo a la migración- trabajando en la elaboración de los Informes anuales sobre la situación de la integración social de los inmigrantes y refugiados. En 2018 se han firmado varias declaraciones del Foro, haciendo un llamamiento al conjunto de la ciudadanía para promover la igualdad de trato y construir una sociedad intercultural libre de cualquier discriminación motivada por razón de origen y/o nacionalidad.</p> <p>La atención a las víctimas de discriminación, así como de delitos de odio e intolerancia, requiere de</p>

	<p>de odio y abordar esta cuestión en todas las instituciones del país;</p> <p>131.44. Intensificar los esfuerzos para combatir la discriminación contra las minorías en el país mediante la investigación eficaz y el castigo adecuado de cualquier conducta motivada por la raza;</p> <p>131.45. Proporcionar pleno acceso a la justicia a las personas que pertenecen a las minorías raciales y religiosas, combatir la categorización racial y religiosa, y fortalecer la legislación de lucha contra la discriminación;</p> <p>131.46. Velar por que toda conducta racista se investigue eficazmente y se castigue debidamente;</p> <p>131.47. Seguir reforzando la lucha contra la discriminación racial y la intolerancia en todas sus manifestaciones y proteger los derechos legítimos de los migrantes y los grupos minoritarios;</p> <p>131.49. Tomar medidas para poner fin a la categorización étnica y racial y a todas las formas de discriminación racial;</p> <p>131.50. Tomar medidas eficaces para poner fin a la categorización étnica y racial;</p> <p>131.167. Fortalecer las medidas</p>	<p>la acción coordinada de distintos departamentos ministeriales. En este sentido, desde la DGITD se va a impulsar la mejora de los mecanismos de recogida de datos de delitos relacionados con el odio, la discriminación y la intolerancia, profundizando en aspectos esenciales para la atención a las víctimas, como son la formación de los operadores jurídicos, FCSE y todos aquellos profesionales que mantienen relación con las personas pertenecientes a grupos en mayor riesgo de discriminación, reactivando y reforzando el funcionamiento del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica, que cuenta con el Servicio de Asistencia a Víctimas de Discriminación Racial y Étnica, de carácter público y gratuito. Además, en 2015 se actualizó el “Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación”, creándose en 2017 la Oficina Nacional de lucha contra los delitos de odio. Esta Oficina ha realizado una importante difusión del Protocolo, que recoge específicamente materias como el discurso de odio.</p> <p>Igualmente, debe destacarse la aprobación, en septiembre de 2015, del “Convenio marco de cooperación y colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado, el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Centro de Estudios Jurídicos” para cooperar y colaborar interinstitucionalmente contra el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia, articulando políticas activas y medidas de prevención y detección en el marco de las competencias de cada uno de los suscriptores del mismo. En este contexto se han constituido tres grupos de trabajo, a saber, “recogida de datos estadísticos y análisis de sentencias”; “discurso de odio online” y “formación”. Estos grupos pretenden mejorar los datos estadísticos de incidentes y delitos de odio a través de la vía judicial, establecer un marco de colaboración para luchar contra el discurso de odio online e impartir formación de colectivos profesionales (operadores jurídicos, policías, otros cuerpos de la administración). En el primer semestre de 2018, el grupo de trabajo “discurso de odio online” realizó el “Informe de delimitación conceptual en materia de delitos de odio”, en el que establecieron clarificaciones conceptuales básicas a la hora de tratar y discutir los llamados “delitos de odio”, y el “Informe jurídico donde se analizan los criterios de retirada de discurso de odio de las plataformas de internet en relación con la legislación española”. El grupo de trabajo “recogida de datos y análisis de sentencias” realizó el Informe “Análisis de casos y</p>
--	---	--

destinadas a garantizar el pleno disfrute de los derechos de los migrantes, así como la investigación y el castigo de los discursos de odio y otros actos de discriminación contra ellos, en particular los perpetrados por funcionarios de las instituciones policiales, judiciales y penitenciarias y de los servicios de inmigración.

sentencias en materia de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia”. Asimismo, debe recalcar que los mismos departamentos ministeriales que participan en el Acuerdo de cooperación institucional, colaboran desde 2017 con Google en la campaña “Somos Más, contra el odio y la radicalización”, que tiene como objetivo sensibilizar y prevenir contra la radicalización violenta y el discurso del odio a escolares de 14 a 20 años en 9 Comunidades Autónomas.

Desde el año 2016, el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (en adelante OBERAXE) ha participado en los ejercicios de monitorización del Código de Conducta para combatir la incitación ilegal al odio en Internet en línea. En 2017, se observó una mejoría en el caso de España respecto de la retirada de contenidos de discurso de odio de internet, pues las compañías de internet han retirado este material denunciado en el 73,8% de los casos en noviembre de 2017, en comparación con el 17,2% de junio de 2017. En 2016 y 2017, el OBERAXE realizó cursos de formación sobre racismo, xenofobia y otras formas de Intolerancia dirigidos a empleados públicos en materia de discriminación por origen racial o étnico para la prevención y detección del racismo, xenofobia y otras formas de intolerancia, con especial incidencia en delitos de odio, concepto, marco legislativo y protección a las víctimas. Se realizan también seminarios de sensibilización dirigidos a los equipos sanitarios de los servicios de urgencia, a los trabajadores sociales de los hospitales y a los trabajadores de centros de atención primaria, para proporcionarles la formación y las herramientas necesarias para identificar la potencial motivación por odio o intolerancia en personas que acudan a dichos servicios para ser atendidas por una agresión. Estos profesionales pueden así registrar los incidentes y derivar a las víctimas a servicios de apoyo.

Por último, la Red de Fiscales Delegados para la Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación, lucha por la persecución y petición de penas y sanciones armonizada en todo el territorio nacional, además de por una especificidad en el estudio de los atestados policiales a fin de detectar la presencia del elemento de odio en los fenómenos criminógenos. La Fiscalía especializada en delitos de odio está encargada de la coordinación de los Fiscales integrantes de la red de fiscales referida, la identificación de los crímenes de odio, el control estadístico, el seguimiento de las Diligencias o Procedimientos que se incoen o tramiten por crímenes de odio y el cumplimiento de los deberes asumidos por España en los tratados internacionales y de los

fijados en las normas que conforman nuestro ordenamiento jurídico interno, así como las exigencias derivadas de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (en adelante TEDH).

6. Derechos de los detenidos

Tema	Recomendaciones	Avances situación 2015-2018
<p>Marco normativo</p>	<p>131.52. Adoptar medidas legislativas, judiciales y administrativas para garantizar el derecho a un recurso efectivo a toda persona que alegue haber sido objeto de tortura u otros malos tratos, y prever el marco administrativo y judicial necesario para prevenir la impunidad de los funcionarios acusados de esos delitos;</p> <p>131.53. Adoptar medidas legislativas, judiciales y administrativas para garantizar el derecho a un recurso efectivo en los casos de tortura y malos tratos, y fortalecer su marco para enjuiciar esos delitos;</p> <p>131.54. Garantizar la investigación diligente de las denuncias de uso excesivo de la fuerza por sus propios servicios de seguridad y fuerzas armadas;</p> <p>131.55. Garantizar que todas las denuncias de tortura y otros malos tratos perpetrados por los servicios de seguridad sean investigadas de manera</p>	<p>Las principales reformas legislativas han sido recogidas en la Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifican la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica del Poder Judicial, adaptando los derechos de los detenidos a la normativa europea. Esta Ley hace mención, entre otros, al derecho de acceso a los elementos de las actuaciones que sean esenciales para impugnar la legalidad de la detención o privación de libertad, al derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete y a la información del plazo máximo legal de duración de la detención hasta la puesta a disposición de la autoridad judicial y del procedimiento por medio del cual puede impugnar la legalidad de su detención. El contenido esencial del derecho de defensa conlleva la asistencia de un abogado de libre designación o, en su defecto, de un abogado de oficio, que estará presente en todas sus declaraciones y con el que el detenido podrá comunicarse y entrevistarse reservadamente en cualquier momento desde que se le atribuya la realización de un hecho punible. Se reconoce el derecho de acceso a un abogado en el periodo inmediatamente siguiente a la privación de libertad en un plazo de tres horas. Las modificaciones operadas en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia jurídica gratuita por las Leyes 42/2015, de 5 de octubre y 2/2017, de 21 de junio, inciden de forma especial en la formación de estos profesionales y en la calidad de la asistencia prestada a fin de garantizar el derecho constitucional a la defensa.</p> <p>Además, la anterior Ley 5/2015 revisa el régimen de la detención o prisión incomunicada, regulado en el artículo 527 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, adaptándolo a las exigencias de la Directiva europea 2013/48/UE, de 22 de octubre, sobre el derecho a la asistencia de letrado en los procesos penales. De acuerdo con la nueva redacción del artículo 509, el juez podrá acordar la detención incomunicada de un mayor de 16 años, que durará un máximo de 5 días (o 10 días por alguno de los delitos a los que se refiere el artículo 384 bis u otros delitos cometidos concertadamente y de forma organizada por dos o más personas), cuando exista la necesidad</p>

	<p>imparcial e independiente por la justicia ordinaria sin dilación, y velar por que las víctimas obtengan reparación;</p> <p>131.58. Elaborar más medidas concretas, significativas y prácticas, así como mecanismos que prevengan eficazmente cualquier maltrato por la policía y los guardias penitenciarios y contemplen la posibilidad de revisar la práctica de la detención en régimen de incomunicación;</p> <p>131.59. Velar por que todos los sospechosos que se encuentren en detención preventiva tengan acceso rápido e inmediato a un abogado;</p> <p>131.59. Abolir la detención en régimen de incomunicación (anotada);</p> <p>131.60. Revisar el régimen de incomunicación para garantizar el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos;</p> <p>131.61. Velar por que todos los sospechosos que se encuentren en detención preventiva tengan acceso rápido a un abogado desde el primer momento de su detención;</p> <p>131.61. Abolir la detención en régimen de incomunicación y la tortura (anotada);</p> <p>131.62. Revisar el régimen de</p>	<p>urgente de evitar graves consecuencias que puedan poner en peligro la vida, la libertad o la integridad física de una persona, o cuando exista la necesidad urgente de una actuación inmediata de los jueces de instrucción para evitar comprometer de modo grave el proceso penal. Además, se faculta al juez para limitar algunos derechos según las necesidades de cada caso y por el tiempo estrictamente imprescindible. La tipificación de la prisión incomunicada, modificada por la Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, lejos de otorgarle un estatus de práctica ordinaria, implica el establecimiento de su carácter reglado y cercenado a la discrecionalidad. Puede afirmarse que su fundamento hoy está en la salvaguarda de la investigación, que esta regulación es conforme con nuestro texto constitucional y que respeta el contenido esencial de los derechos fundamentales del detenido, en particular el referente a la asistencia letrada consagrado en el artículo 17.3 de la Constitución. A diferencia de la legislación anterior a la referida reforma de 2015, que establecía imperativamente la suspensión de los derechos básicos del detenido o preso incomunicado durante el período de incomunicación, se ha incorporado el carácter facultativo (“podrá”) de las restricciones de cada uno de estos derechos, lo que permite una más concreta modulación a las circunstancias del caso. De esta manera, el ordenamiento jurídico español no recurre a la legislación de excepción (aquella que supone la suspensión en bloque de derechos fundamentales para todos los ciudadanos durante un periodo de tiempo) sino que, por el contrario, aplica un régimen especial para casos concretos previsto en la normativa ordinaria, con una finalidad tasada –prevenir nuevos delitos o agravamiento de sus consecuencias- bajo estricto control judicial y del fiscal, mediante la restricción mínima posible de sus derechos procesales y materiales y con salvaguardias adicionales específicas. El carácter excepcional se justifica en atención a las circunstancias del caso, que habrán de constar en resolución motivada y sólo si concurren o bien una necesidad urgente de evitar graves consecuencias adversas para la vida, la libertad o la integridad física de una persona o bien una necesidad urgente de una actuación inmediata de las autoridades de instrucción para evitar comprometer de modo grave el proceso penal.</p> <p>El derecho a informar y comunicarse con un tercero en el momento de la privación de libertad, incluyendo las autoridades consulares, fue introducido asimismo por la Ley Orgánica 13/2015, para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica. Para las personas extranjeras detenidas mayores de edad, el aviso y asistencia consular</p>
--	---	---

	<p>incomunicación velando por que el acceso a la asistencia letrada en el momento de la detención no se retrase y que las personas privadas de libertad tengan la posibilidad de comunicarse en privado con un abogado de su elección y sean llevadas ante un juez en un plazo no superior a 72 horas;</p> <p>131.63. Examinar la compatibilidad de su normativa antiterrorista, que admite la detención en régimen de incomunicación, con las normas internacionales de derechos humanos, y estudiar la posibilidad de abolir el régimen de incomunicación;</p> <p>131.165. Observar el derecho de las personas a ponerse en contacto con el consulado de su país.</p>	<p>es un derecho potestativo del detenido. Sin embargo, en el caso de que sean menores extranjeros no acompañados, tal aviso a las autoridades consultares debe realizarse en todo caso.</p> <p>La normativa disciplinaria tanto de la Guardia Civil como de la Policía Nacional, castiga severamente cualquier conducta degradante o vejatoria que se realice por los funcionarios policiales a las personas detenidas. Como desarrollo a lo previsto en la Instrucción 12/2007 en relación con las pautas básicas a seguir por los agentes de custodia durante la estancia del detenido en dependencias policiales, se dictó la Instrucción 4/18 de la Secretaría de Estado de Seguridad, que establece un Protocolo de Actuación en las áreas de custodia de detenidos de las FCSE. Tiene por objeto alcanzar una protección más eficaz de la integridad física de los detenidos y facilitar unas normas concretas de actuación a los agentes encargados de su custodia. En los supuestos en que se trate con menores infractores, es la Instrucción 1/17 la que establece el Protocolo de Actuación Policial con Menores.</p> <p>Es importante destacar que el Tribunal Constitucional, a través de sus sentencias 130/2016, de 18 de julio y 39/2017, de 24 de abril, estiman los recursos de amparo a demandantes que denunciaron torturas y afirma que las investigaciones a estas denuncias deben tener una extensión suficiente. Esa doctrina constitucional recoge la jurisprudencia del TEDH, que insiste en la necesidad de aplicar un canon reforzado de investigación cuando se trata de denuncias de torturas y malos tratos cometidos por agentes de los cuerpos de seguridad del Estado. El Tribunal Constitucional concuerda en que una investigación efectiva se lleve a cabo con mayor rigor cuando el denunciante se encuentra en una situación de detención incomunicada, al exigir dicho contexto un mayor esfuerzo por parte de las autoridades para esclarecer los hechos denunciados.</p>
<p>Instrumentos y prácticas</p>	<p>131.56. Asegurar la supervisión eficaz por las fuerzas del orden de la aplicación de los procedimientos de detención y privación de libertad;</p> <p>131.57. Establecer un mecanismo de control para las autoridades policiales que les permita detectar indicios de posibles actos de tortura y malos tratos</p>	<p>La Inspección de Personal y Servicios de Seguridad (en adelante IPSS) desarrolla la vigilancia, chequeos y comprobaciones permanentes sobre todos aquellos hechos susceptibles de ser tipificados como vulneraciones de derechos fundamentales de las personas sometidas a custodia policial. El Real Decreto 952/2018, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, así como la Instrucción 5/2015, de 10 de junio, de la Secretaría de Estado de Seguridad, establecen como funciones específicas de la IPSS "promover actuaciones que favorezcan la integridad profesional y deontológica de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado" y "velar para que las Fuerzas y Cuerpo de Seguridad del Estado cumplan las normas</p>

	<p>cometidos por agentes;</p> <p>131.58. Elaborar más medidas concretas, significativas y prácticas, así como mecanismos que prevengan eficazmente cualquier maltrato por la policía y los guardias penitenciarios y contemplen la posibilidad de revisar la práctica de la detención en régimen de incomunicación;</p> <p>131.176. Velar por la pronta investigación de las denuncias de malos tratos infligidos por las fuerzas de seguridad a los migrantes en la frontera a fin de asegurar que sean examinadas de conformidad con las obligaciones internacionales de derechos humanos;</p> <p>131.64. Aprobar una estrategia nacional para mejorar las condiciones en el sistema penitenciario (anotada);</p>	<p>nacionales e internacionales contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes". La IPSS ejerce también la función de coordinación, control y seguimiento de las quejas relativas a la actuación de las FCSE, que hayan podido presentar los ciudadanos a través del Programa de Quejas y Sugerencias, en funcionamiento desde 2005.</p> <p>Además, la Instrucción 4/2007 sobre aplicación del protocolo facultativo a la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, facultó a la IPSS para visitar los lugares de detención, tanto en dependencias del Cuerpo Nacional de Policía como de la Guardia Civil. Desde que el Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura (MNP) del Defensor del Pueblo está operativo como mecanismo externo de verificación, la actividad del IPSS se ha incorporado de modo natural a las actividades de inspecciones que periódica o puntualmente se desarrollan sobre la totalidad de unidades, centros y dependencias de las FCSE, circunstancia que viene recogiendo en los distintos informes que se elaboran con ocasión de estas visitas.</p> <p>Otro de los mecanismos que contribuyen a la efectividad de la actividad supervisora es la existencia de una base de datos en la que deben registrarse la totalidad de hechos conocidos por presuntas vulneraciones de derechos humanos a las personas sometidas a custodia policial. Además, en abril de 2017, la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial aprobó los "Criterios para la Práctica de Diligencias por la Policía Judicial", que recogen las orientaciones que han de guiar las actividades de la policía judicial en la averiguación del delito y la detención de sus responsables.</p> <p>Por otro lado, España dispone de un sistema moderno, eficaz y garante de la dignidad de las condiciones de las personas privadas de libertad en el sistema penitenciario. La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias cuenta con una unidad propia de inspección que ejerce un control de legalidad sobre la actividad penitenciaria y, en concreto, se encarga de realizar una investigación sistemática de todas las denuncias en materia de malos tratos que se reciben para su remisión a la Autoridad Judicial o la propuesta de adopción de las medidas correctoras o sancionadoras que procedan. Entre las medidas concretas adoptadas por la Administración penitenciaria cabe destacar la puesta en funcionamiento en octubre 2016 de un Libro-registro de denuncias de malos tratos en todos los centros penitenciarios.</p>
--	---	---

7. Trata de seres humanos

Tema	Recomendaciones	Avances situación 2015-2018
<p>Marco normativo e instrumentos</p>	<p>131.75. Aprobar un nuevo proyecto de ley por el que se modifique el Código Penal en lo referente a la violencia de género, la trata de seres humanos, la explotación sexual y el matrimonio forzado;</p> <p>131.87. Seguir reforzando la lucha contra la trata de personas;</p> <p>131.89. Seguir luchando contra la trata de seres humanos;</p> <p>131.91. Seguir adoptando medidas para combatir la trata de personas;</p> <p>131.92. Aplicar a la mayor brevedad posible un nuevo plan de lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual;</p> <p>131.93. Proseguir sus esfuerzos en lo referente a la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y estudiar la posibilidad de elaborar una nueva versión del Plan Integral de Lucha contra la Trata con Fines de Explotación Sexual.</p>	<p>El conjunto de reformas legislativas operadas en 2015 ha implementado las exigencias de la Directiva 11/36/UE de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención de lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas. De esta manera, se suprimió en el Código Penal la consideración del tráfico de seres humanos como mera circunstancia agravante del delito de tráfico de migración ilegal del artículo 318 bis y se creó el delito autónomo de matrimonio forzado en el artículo 172. La Ley 4/2015, del Estatuto de la Víctima del delito, estableció un catálogo de derechos procesales y extraprocesales, incluida la asistencia jurídica gratuita, reconociendo a las víctimas de trata de seres humanos como especialmente vulnerables. A los efectos de evitar la victimización secundaria, el Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos, configuró que los Fiscales se aseguren de que las declaraciones prestadas por las víctimas durante la instrucción se realicen con los requisitos precisos para que en el juicio oral puedan hacerse valer como prueba sumarial preconstituida.</p> <p>Actualmente, está siendo objeto de estudio y tramitación parlamentaria la adopción de medidas legislativas para la criminalización del uso de servicios sexuales con el conocimiento de que la persona es una víctima de trata. A su vez, se está llevando a cabo la adecuación de la tipificación del delito de tráfico de órganos (señalado entre los fines definitorios del delito de trata de seres humanos) a las previsiones del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra el tráfico de órganos humanos. Además, se ha creado una Comisión específica para la modificación del artículo 23 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, que otorga jurisdicción a los Tribunales españoles respecto de crímenes cometidos fuera de su territorio, con previsible ampliación de competencias también en materia de trata de seres humanos. Igualmente, se están llevando a cabo trabajos prelegislativos en relación con la eventual modificación del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para atribuir la competencia específica al órgano judicial centralizado de la Audiencia Nacional no sólo respecto de los delitos cometidos fuera del territorio nacional que se atribuyan a la jurisdicción española, sino de ciertos delitos transnacionales, con afección igualmente al delito de trata de seres humanos.</p>

Desde 2015, España se ha dotado de importantes instrumentos para reforzar la lucha contra la trata de personas. Destaca, en primer lugar, el Plan Integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 2015-2018. Es un instrumento de carácter integral y multidisciplinar, específico en materia de lucha contra la trata con fines de explotación sexual, en el que se enmarcan las competencias atribuidas a los distintos departamentos ministeriales en la materia, hoja de ruta en el desarrollo de las actuaciones dirigidas a la lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. En este Plan, el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (en adelante CITCO) ha recibido el encargo específico de actualizar y mejorar la base de datos relativa a la trata de seres humanos (BDTRATA), promoviendo la incorporación de información procedente de todas las administraciones, así como de las organizaciones especializadas en la asistencia integral a las víctimas. Se ha creado, además, la figura del Interlocutor Social en la trata de seres humanos, cuyo objetivo es contar con una nueva herramienta para prevenir y combatir este tipo de delito y favorecer la coordinación de las actuaciones de las FCSE con los diversos organismos y entidades sociales.

En segundo lugar, la Estrategia Nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer 2013-2016 dedicaba el cuarto objetivo a la "Visibilización y atención de otras formas de violencia contra la mujer" y contemplaba medidas en materia de trata con fines de explotación sexual.

En tercer lugar, el ya citado Pacto de Estado contra la Violencia de Género (2017), contempla en su Eje 8 la "Visualización y atención a otras formas de violencia contra las mujeres", prestando especial atención a la violencia sexual, a la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, a la mutilación genital femenina y a los matrimonios forzados. Incluye propuestas para la modificación legislativa en materia de trata (fundamentalmente medidas asistenciales para las víctimas y de formación para los operadores jurídicos), así como para impulsar una Ley Integral contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual que establezca mecanismos adecuados para la prevención, refuerce la persecución de oficio del delito, promueva la eliminación de publicidad de contenido sexual y ponga en marcha servicios y programas de protección social y recuperación integral de las personas que han sido explotadas.

		<p>Por último, en relación con los supuestos de trata con fines de explotación laboral, el Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el periodo 2018-2020, ya citado, define como uno de sus objetivos la mejora de la protección de los trabajadores que son objeto de trata con fines de explotación laboral, mediante la adopción de una serie de medidas como el establecimiento de nuevos procedimientos de trabajo, especialización y formación de los inspectores, y el impulso de un Plan Integral de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación laboral dentro del marco de competencias de la Inspección de Trabajo.</p>
<p>Ámbito internacional</p>	<p>131.88. Intensificar la cooperación internacional y regional en lo que se refiere a la trata de personas.</p>	<p>España ha promovido la adopción de importantes Resoluciones sobre la materia en el marco de Naciones Unidas, entre las que cabe destacar la aprobación por unanimidad de la Resolución 2331 (2016) sobre trata de personas en conflicto. En septiembre de 2017 se aprobó, a iniciativa de España y Guatemala en la Resolución 71/322 sobre el fortalecimiento y promoción de medidas efectivas y cooperación internacional sobre donación de órganos y trasplantes para prevenir y combatir el tráfico de personas con fines de extirpación y tráfico de órganos humanos. Por otra parte, España apoya de forma activa la labor de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud del Consejo de Derechos Humanos, el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, así como los diferentes mecanismos e instrumentos de lucha contra la trata en el marco de Naciones Unidas. Por último, es importante mencionar la colaboración con el Grupo de Expertos sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos del Consejo de Europa de Lucha (GRETA), que en 2017 realizó una visita a España.</p> <p>El CITCO, la Policía Nacional y la Guardia Civil han continuado participando en la Plataforma Multidisciplinar Europea contra las Amenazas Criminales (Proyecto EMPACT) y en los Planes de Acción Operativo (OAPs), habiendo desarrollado conferencias y seminarios internacionales. El Relator Nacional para la Trata de Seres Humanos y el CITCO como punto focal en esta materia participan de manera especialmente activa en la Red Europea de Relatores Nacionales o Mecanismos Equivalentes, que dirige la Coordinadora contra la Trata (ATC) de la Unión Europea (en adelante UE), elaborando informes y estadísticas sobre la situación en España y contribuyendo al diseño de la nueva estrategia de la UE en la lucha contra la trata de personas.</p>

8. Derechos de las personas con discapacidad

Tema	Recomendaciones	Avances situación 2015-2018
<p>Marco normativo, instrumentos y prácticas</p>	<p>131.83. Redoblar los esfuerzos por combatir la violencia contra las mujeres y los niños, especialmente las mujeres y los niños con discapacidad;</p> <p>131.152. Velar por que todas las personas con discapacidad reciban protección contra la discriminación y tengan igualdad de oportunidades independientemente de su nivel de discapacidad;</p> <p>131.153. Elaborar medidas de protección de amplio alcance contra la denegación de los derechos de las personas con discapacidad a servicios e instalaciones y a la igualdad de derechos;</p> <p>131.155. Intensificar sus esfuerzos por seguir mejorando la situación relativa a la protección de los derechos de las personas con discapacidad;</p> <p>131.156. Velar por que las personas con discapacidad tengan derecho de voto.</p>	<p>Desde 2015 se han desarrollado reformas legislativas con el objeto de alinearse a lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En primer lugar, la Ley Orgánica 1/2017, de 13 de diciembre, ha modificado la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, para garantizar la participación de las personas con discapacidad sin ningún tipo de exclusión. En segundo lugar, la Ley 4/2017, de 28 de junio, de modificación de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria ha introducido mejoras en la redacción del artículo 56 del Código Civil, relativo a los requisitos de capacidad exigidos a los contrayentes de matrimonio. Esta Ley garantiza la protección de las personas con algún tipo de discapacidad a la hora de contraer matrimonio, favoreciendo la celebración de éste y eliminando las eventuales restricciones que la anterior legislación hubiera podido conllevar.</p> <p>En lo que respecta al ejercicio del derecho de sufragio por personas con discapacidad no declaradas incapaces por sentencia judicial, el Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, prevé las adaptaciones necesarias para que las personas con discapacidades no declaradas incapaces por una autoridad judicial en ejercicio de sus funciones puedan participar activamente en los procesos electorales.</p> <p>La Resolución-Circular, de 23 de diciembre de 2016 del Director General de los Registros y del Notariado, ha contribuido a aclarar las posibles dudas que pudieran generarse respecto al significado del término “discapacidad”. Así, la exigencia por parte del funcionario que tramite el acta o expediente, de solicitar dictamen médico sobre la aptitud para prestar el consentimiento de aquellos contrayentes que estuvieren afectados por deficiencias mentales, intelectuales o sensoriales, se debe entender limitada exclusivamente a aquellos casos en los que la deficiencia afecte de forma sustancial a la prestación del consentimiento por el interesado en cuestión.</p> <p>Entre las medidas que se prevé tomar próximamente, se encuentran la modificación del artículo 3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para suprimir las restricciones del derecho al voto de las personas con discapacidad, la redacción del anteproyecto de</p>

Ley y de Ley Orgánica complementaria de la Ley por la que se reforma la legislación civil y procesal en materia de discapacidad para completar la adaptación del ordenamiento español a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la aprobación del Real Decreto sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público y la elaboración del II Plan Nacional de Accesibilidad.

En cuanto a los instrumentos en la materia, el Plan de Acción de la Estrategia Española de Discapacidad 2014-2020 incluye una batería de medidas que contribuyeron a prevenir la discriminación de este colectivo. El Informe de este Plan, correspondiente a la primera fase de ejecución de 2014 a 2016, fue presentado y aprobado por el Consejo Nacional de la Discapacidad.

El Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el periodo 2018-2020, ya citado, prevé reforzar la eficacia de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de integración laboral de personas con discapacidad, mediante la utilización de la información y cruce de las bases de datos en la programación de campañas específicas destinadas a la vigilancia del cumplimiento de la obligación de reserva de puestos de trabajo en empresas de más de 50 trabajadores, favoreciendo así la inserción laboral de estos trabajadores. Por su parte, la “Estrategia de Cultura para Todos. Accesibilidad a la cultura para las personas con discapacidad” tiene por objetivo ofrecer condiciones plenas de accesibilidad a los espacios, acciones y eventos culturales gestionados por el Ministerio de Cultura, procurando servicios y productos integradores que sirvan de igual manera a todas las personas con independencia de sus capacidades en el uso y acceso a los productos, servicios, edificios, entornos físicos o virtuales. Los informes de aplicación de las medidas de la Estrategia correspondientes a los años 2015 a 2017 ponen de relieve el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Por su parte, la Fiscalía tiene como una de sus tareas prioritarias la implementación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. La Fiscalía General del Estado elaboró en 2017 la Instrucción 1/2017 sobre la actuación del fiscal para la protección de los derechos al honor, intimidad y propia imagen de menores de edad con discapacidad antes los medios de comunicación audiovisual. Además, es relevante la labor desarrollada por los representantes de la Fiscalía ante el Foro Justicia y Discapacidad del Consejo General del Poder

		<p>Judicial, primer Foro europeo de estas características en el que se han debatido numerosas cuestiones relacionadas con las mujeres y menores con discapacidad. Además, el Ministerio Fiscal cuenta con Oficinas de Asistencia a las Víctimas de delitos violentos, creándose una lista de buenas prácticas sobre la atención a menores víctimas de la comisión de hechos delictivos con el objetivo de favorecer un tratamiento y protección integral a lo largo de todo el procedimiento penal, tratando de evitar la victimización secundaria.</p> <p>Cabe destacar el trabajo desarrollado por la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS), órgano consultivo de carácter permanente y especializado del Consejo Nacional de la Discapacidad, encargado de promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, cuyos informes anuales resumen las consultas, quejas o denuncias presentadas por las personas con discapacidad. Se pueden consultar los informes de 2015, 2016 y 2017 en http://www.oadis.mscbs.gob.es/informesOPE/home.htm.</p> <p>Por último, en el ámbito educativo, España promueve la igualdad de oportunidades a través del programa “Erasmus+ no deja a nadie atrás”, que garantiza la protección contra la discriminación y vela por la igualdad de oportunidades, independientemente de las necesidades que se tengan. Además, el programa Erasmus+ en el ámbito de la Formación Profesional destina fondos adicionales para que todos los potenciales participantes con necesidades educativas especiales puedan participar en el programa cubriendo aquellas necesidades derivadas de su situación. En el caso de la educación escolar, la mayor parte del alumnado con algún tipo de discapacidad física o intelectual está integrada en centros ordinarios que participan en proyectos Erasmus+. En Educación Superior, los estudiantes con discapacidad reciben ayudas adicionales de hasta 1.500 € al mes.</p>
<p>Avances institucionales</p>	<p>131.154. Seguir aplicando medidas para asegurar la plena participación de los sectores de la sociedad civil que representan a las personas con discapacidad en el actual proceso de reforma del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en lo referente a la</p>	<p>Las organizaciones de la sociedad civil participan de forma activa en la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad. Esta participación se ha llevado a cabo, en primer lugar, a través de la Subcomisión de expertos del Real Patronato sobre Discapacidad, que tiene por objeto aunar posturas en relación a la interpretación del impacto del Artículo 12 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y que ha elaborado en los últimos años algunos estudios jurídicos y socioeconómicos/estadísticos sobre este tema. En segundo lugar, el Consejo Español de Representantes de Personas con Discapacidad (en adelante</p>

	<p>cuestión de la capacidad de obrar, de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;</p> <p>131.157. Adoptar nuevas medidas para garantizar la plena participación de las personas con discapacidad en la vida política y pública del país, y asegurar que tengan igualdad de oportunidades.</p>	<p>CERMI) fue designado oficialmente por el Estado español en 2011 como mecanismo independiente y de seguimiento de la aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En cuanto a las mujeres con discapacidad, en 2014 se creó de la Fundación CERMI Mujeres, organización sin ánimo de lucro cuyo objetivo fundamental es favorecer las condiciones para que las mujeres y niñas con discapacidad, así como las mujeres y madres asistentes de personas con discapacidad puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Se ha apoyado el desarrollo de las actividades de la Fundación mediante la firma en 2017 de un Convenio de colaboración con el Real Patronato de la Discapacidad para promover y financiar las actividades y fines de esta organización.</p> <p>En marzo de 2018 se creó la Comisión Interministerial para la incorporación de criterios sociales en la contratación pública. Esta Comisión se encuentra adscrita al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y cuenta con representación de todos los Ministerios y del Consejo Nacional de la Discapacidad, cuya representación recaerá en CERMI y la Comisión del Diálogo Civil con la Plataforma del Tercer Sector. Entre sus funciones se encuentran el análisis, aplicación y seguimiento de las cláusulas sociales en la contratación pública, la elaboración de propuestas, recomendaciones, informes o estudios que podrán elevarse al Consejo de Ministros.</p>
--	---	--

9. Justicia

Tema	Recomendaciones	Avances situación 2015-2018
<p>Marco normativo</p>	<p>131.94. Fortalecer las medidas para promover un sistema político transparente mediante la agilización de los procedimientos judiciales para investigar y enjuiciar rápidamente los casos de corrupción;</p> <p>131.96. Considerar la posibilidad de incorporar el principio de justicia restaurativa, con sus penas alternativas, en el sistema de justicia juvenil.</p>	<p>La Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica, y la Ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales prevén medidas para la ampliación de los medios de investigación y detección de la delincuencia, así como para la agilización de procedimientos. En particular, dichas medidas están dirigidas a causas complejas con varios implicados, propias de muchos casos de corrupción. Tanto el Consejo General del Poder Judicial, a través del repositorio de casos de corrupción, como la Fiscalía General del Estado, a través de sus propias estadísticas, efectúan regularmente un seguimiento preciso de las causas por corrupción. Mediante el Real Decreto 229/2017, de 10 de marzo, se</p>

		<p>crearon 16 plazas de magistrados en órganos colegiados para hacer efectiva la segunda instancia penal, creándose asimismo varios juzgados de instancia e instrucción a través del Real Decreto 902/2017, de 13 de octubre, de creación de 93 juzgados y plazas judiciales.</p> <p>Por otro lado, en relación a la justicia restaurativa, la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, permite sobreseer un expediente por conciliación entre el menor y la víctima cuando el menor reconozca el daño causado, se disculpe ante la víctima y ésta acepte sus disculpas. Se entenderá por reparación el compromiso -asumido por el menor con la víctima o el perjudicado- y la efectiva realización de determinadas acciones en beneficio de aquéllos o de la comunidad. Todo ello sin perjuicio del acuerdo al que hayan llegado las partes en relación con la responsabilidad civil.</p> <p>Por su parte, el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, prevé medidas en materia de justicia restaurativa, incluida la justicia restaurativa juvenil. De esta manera, las Oficinas informarán a la víctima sobre la posibilidad de aplicar medidas de justicia restaurativa, propondrán al órgano judicial la aplicación de la mediación penal cuando lo considere beneficioso para la víctima y realizarán actuaciones de apoyo a los servicios de mediación extrajudicial.</p>
<p>Avances institucionales</p>	<p>131.95. Examinar la reforma del sistema nacional de justicia de principios de 2014, en particular con el fin de garantizar y aplicar el principio de universalidad de las normas internacionales de derechos humanos (anotada).</p>	<p>El Ministerio de Justicia ha creado un Consejo Asesor, integrado por juristas, encargado de proponer al Ministerio los criterios que deben regir la reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial que permita la recuperación de la jurisdicción universal de los tribunales españoles.</p>

10. Memoria histórica

Tema	Recomendaciones	Avances situación 2015-2018
<p>Marco normativo e instrumentos</p>	<p>131.97. Seguir aplicando la Ley de Memoria Histórica pese a la crisis económica;</p> <p>131.98. Elaborar una estrategia amplia e incluyente para abordar los problemas del pasado, sobre la base de los derechos de las víctimas y las obligaciones de los Estados, a saber, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición;</p> <p>131.99. Proseguir sus esfuerzos para abordar las injusticias históricas y proteger los derechos de las víctimas de esas injusticias, tanto en el plano nacional como internacional;</p> <p>131.100. Hacer uso de estudios comparativos para abordar los retos que plantea la investigación de los delitos de derecho internacional cometidos durante la Guerra Civil y el régimen franquista, en consonancia con las recomendaciones del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición (anotada);</p> <p>131.101. Tomar todas las medidas necesarias para asegurarse de que los casos de desaparición forzada solo se</p>	<p>El enjuiciamiento de los delitos de desaparición forzada corresponde a los tribunales ordinarios establecidos por Ley. La imposibilidad de identificar a los eventuales responsables de estos delitos de desaparición forzada ha sido un factor tenido en cuenta, junto a los principios de legalidad y de no retroactividad de la ley penal, la prescripción de los delitos y la Ley de Amnistía de 1977, por los jueces y magistrados españoles a la hora de determinar la imposibilidad de recurrir al proceso penal para investigar hechos acaecidos durante los años 30 y 40. Ello no quiere decir que se impida toda investigación sobre el paradero de personas desaparecidas durante la Guerra Civil. Los autos nº 75/2014 y nº 478/2013 de la Audiencia Provincial de Madrid coinciden en confirmar que el procedimiento penal no es la vía para dar satisfacción a las pretensiones de los demandantes y, al mismo tiempo, ofrecen la vía contencioso-administrativa como la vía correcta de acuerdo con la concepción procesal española. Ésta es, además, la vía judicial prevista en la Ley de Memoria Histórica. El tiempo transcurrido desde la comisión de los hechos ha sido también determinante en la jurisprudencia del TEDH, que por decisión del 27 de marzo de 2011 (caso Gutiérrez Dorado y Dorado Ortiz contra España), declaró la inadmisibilidad de una demanda en relación con la desaparición del diputado socialista Luis Dorado Luque, en paradero desconocido desde su detención en 1936. Para el TEDH resultó determinante que la querrela no se hubiese presentado hasta transcurridos veinticinco años desde que el Estado español reconociera la jurisdicción del TEDH y más de setenta desde que se produjo la desaparición.</p> <p>Entre las medidas que se prevé tomar en materia de Memoria Histórica, destaca la creación de la Dirección General de Memoria Histórica en el Ministerio de Justicia, con el objetivo de dar el necesario impulso a las iniciativas relacionadas con la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura y proporcionar el debido apoyo institucional al cumplimiento de los objetivos contemplados en la citada ley.</p>

examinen en los tribunales civiles y no en tribunales especiales, como los militares;

131.102. Adoptar medidas legislativas u otras medidas necesarias para establecer una definición de víctima que se ajuste al artículo 24, párrafo 1, de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y velar por que toda persona que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada pueda beneficiarse de todas las medidas de indemnización y reparación establecidas por ley, incluso si no se han iniciado actuaciones penales;

131.104. Adoptar medidas legislativas o judiciales adecuadas para tipificar como delito la desaparición forzada, de conformidad con las disposiciones de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y promover cambios en el ordenamiento nacional que permitan la investigación exhaustiva e imparcial de las desapariciones forzadas.

Ámbito internacional	<p>131.99. Proseguir sus esfuerzos para abordar las injusticias históricas y proteger los derechos de las víctimas de esas injusticias, tanto en el plano nacional como internacional;</p> <p>131.103. Abordar la cuestión de las desapariciones forzadas en todos sus aspectos, en estrecha colaboración con los mecanismos de derechos humanos.</p>	<p>Por lo que se refiere a la investigación de los crímenes cometidos durante la Guerra Civil y el Franquismo, España ha mantenido un intenso diálogo con el Relator Especial para la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, con el Grupo de Trabajo de desapariciones forzadas y con el Comité contra las Desapariciones Forzadas.</p>
-----------------------------	---	---

11. Libertad de expresión y derecho de reunión y manifestación

Tema	Recomendaciones	Avances situación 2015-2018
Marco normativo e instrumentos	<p>131.108. Despenalizar la difamación y trasladarla al Código Civil, de conformidad con las normas internacionales (anotada);</p> <p>131.110. Evitar toda enmienda legislativa susceptible de limitar desproporcionadamente el ejercicio del derecho a la libertad de reunión;</p> <p>131.111. Modificar la ley de seguridad ciudadana de modo que la libertad de expresión y el derecho de reunión pacífica no se vean limitados;</p> <p>131.112. Tomar medidas para asegurar que en la legislación, en particular en las leyes relativas al derecho de todas las personas a reunirse y manifestarse pacíficamente, queden afirmadas las obligaciones internacionales de</p>	<p>Por un lado, con el fin de proteger el ejercicio de la libertad de expresión, la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de modificación del Código Penal, derogó las injurias de carácter leve que antes se castigaban como falta penal, excepto cuando tienen lugar en el ámbito doméstico.</p> <p>Por otro lado, con el objeto de garantizar el libre ejercicio del derecho de reunión y manifestación, la Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sanciona aquellas acciones violentas, agresivas, coactivas, etc., que limiten este derecho. La prioridad principal de esta Ley es proteger la celebración de reuniones y manifestaciones, impidiendo que se perturbe la seguridad ciudadana y el propio desarrollo de la manifestación. Además, esta Ley establece que la actuación de las FCSE se rige por los principios de proporcionalidad, legalidad, igualdad de trato y no discriminación, oportunidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad.</p> <p>Se han producido avances en la modificación de los planes de estudio de acceso a las FCSE, así como en el ascenso a diferentes empleos dentro de las mismas, asignando una mayor importancia a la formación, concienciación y sensibilización sobre derechos humanos, delitos de odio y sobre el trato a la víctima. Se han desarrollado varias conferencias y jornadas dirigidas a las FCSE (como el curso de "Deontología profesional policial y derechos humanos" llevado a cabo por la IPSS en abril de 2018) y al sector civil, en las que se ha fomentado el conocimiento en materia de derechos humanos y delitos de odio así como de la metodología a seguir para su prevención.</p>

	<p>derechos humanos;</p> <p>131.113. Garantizar el pleno disfrute de los derechos a la libertad de reunión y la libertad de expresión, facilitar la celebración de reuniones pacíficas y revisar las leyes vigentes o abstenerse de adoptar nuevas leyes que restrinjan o frenen indebidamente el ejercicio de la libertad de reunión y la libertad de expresión;</p> <p>131.114. Aprobar instrumentos legislativos que definan la necesidad y la proporcionalidad del uso de la fuerza por la policía durante las manifestaciones de la población civil;</p> <p>131.115. Crear mayor conciencia entre las fuerzas de seguridad en lo que atañe al respeto de los derechos humanos durante las manifestaciones a fin de garantizar el derecho de reunión pacífica y la libertad de expresión y de asociación.</p>	
<p>Ámbito internacional</p>	<p>131.109. Reforzar el compromiso del Gobierno de garantizar los derechos fundamentales a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación, y seguir cooperando con la sociedad civil, en particular con los defensores de los derechos humanos, tomando disposiciones adicionales a fin</p>	<p>Una de las líneas prioritarias de la política exterior de derechos humanos es el apoyo y la defensa de la labor de los defensores de derechos humanos. El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación mantiene un estrecho contacto con las organizaciones de sociedad civil especializadas en derechos humanos. Cuenta desde 1995 con un programa de acogida temporal de defensores de derechos humanos en situación de riesgo, programa que es considerado como buena práctica en el marco internacional. Desde 1995 hasta 2018, más de 300 defensores han sido incluidos en este Programa, habiéndose extendido el ámbito de colaboración con distintos Programas de acogida temporal de Defensores de Derechos Humanos amenazados.</p>

	de crear un entorno favorable para los miembros de las organizaciones de la sociedad civil.	En el ámbito de la Cooperación Española, la AECID dispone de 17 Centros en América Latina y 2 en Guinea Ecuatorial que constituyen la Red de Centros Culturales de España, espacio de libertad de expresión y de apoyo a la creatividad. Este instrumento ha recibido alrededor de 40.000.000€ en el periodo 2015 a 2018. La AECID destina más de 60 millones de euros al año a apoyar intervenciones de las organizaciones no gubernamentales, tanto españolas como a sus socios locales. En el año 2017 se duplicó la subvención que la AECID concede a la Coordinadora española de ONGD, actor fundamental en el ámbito de la sociedad civil española comprometida con el desarrollo y la promoción de los derechos humanos.
--	---	---

12. Derechos económicos, sociales y culturales

Tema	Recomendaciones	Avances situación 2015-2018
Educación	<p>131.17. Perseverar en los esfuerzos por crear conciencia sobre los derechos humanos y difundir sus principios entre sus ciudadanos;</p> <p>131.48. Fortalecer las medidas de lucha contra las manifestaciones de discriminación, racismo y xenofobia en las esferas del empleo, el acceso a la vivienda y la educación con respecto a los extranjeros y las minorías;</p> <p>131.121. Revisar y modificar, a la luz de las recomendaciones del presente examen, las medidas que puedan obstaculizar el acceso de los migrantes a derechos básicos como la salud, la educación y la vivienda, en particular en lo que atañe a las mujeres y los niños;</p> <p>131.122. Evaluar las consecuencias</p>	<p>Uno de los objetivos principales de todas las Administraciones educativas ha sido el de reducir las tasas de abandono temprano, que en 2015 era del 21,9%. De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), en el año 2017 en España el abandono temprano de la educación-formación fue del 21,8% para los hombres y el 14,5% para las mujeres. Entre las medidas previstas para combatir el abandono escolar, en la etapa de Educación Primaria, el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, contempla diversas medidas relativas a las condiciones de accesibilidad y recursos para el acceso al currículo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, tales como adaptaciones significativas del currículo, medidas para la adaptación de la evaluación y otras medidas para el alumnado que se incorpora de forma tardía al sistema educativo. Para las etapas de ESO y Bachillerato, el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, incluye medidas sobre las adaptaciones del currículo, la integración de materias, los agrupamientos flexibles, el apoyo en grupos ordinarios, los desdoblamientos de grupos, la oferta de materias específicas, los Programas de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento y otros programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.</p> <p>En diciembre de 2017 el Gobierno aprobó una serie de medidas destinadas a apoyar a las Comunidades Autónomas en el marco del Programa de cooperación territorial. Entre ellas, se encontraba la provisión de recursos para la aplicación del programa “PROEDUCAR” para el</p>

	<p>negativas de los ajustes presupuestarios en relación con el acceso universal a la salud y a la educación, en particular sus repercusiones en grupos vulnerables como los migrantes, las mujeres, las personas con discapacidad, las personas de edad y los niños;</p> <p>131.130. Proseguir sus esfuerzos para garantizar plenamente los derechos económicos y sociales de todos los grupos vulnerables, incluidos los inmigrantes y las personas con discapacidad;</p> <p>131.140. Facilitar el acceso de los niños pertenecientes a los grupos más vulnerables a servicios de salud y educación;</p> <p>131.141. Estudiar la posibilidad de incorporar la cuestión de la salud sexual y reproductiva en los planes de estudios escolares;</p> <p>131.142. Proseguir sus esfuerzos encaminados a aumentar el presupuesto para la educación con miras a asegurar una remuneración adecuada de los maestros, y adoptar las medidas necesarias para garantizar una educación de calidad y en condiciones de igualdad, independientemente del origen étnico, el género y la discapacidad de los</p>	<p>avance y apoyo en la educación y permanencia en el sistema educativo. En 2018, este programa se ha reformulado, impulsando frente al abandono temprano de la educación y de la formación el “Programa de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación”, que diseña mecanismos de apoyo para garantizar la calidad y equidad del sistema educativo. Este Programa tiene como eje fundamental la reducción y prevención del fracaso escolar y del abandono escolar temprano mediante el apoyo a centros educativos de entornos socioeconómicos vulnerables, intervenciones específicas dirigidas a colectivos que en numerosas ocasiones están en situación especialmente vulnerable, la implicación de la comunidad educativa, así como la capacitación del profesorado en la respuesta a la diversidad de necesidades educativas.</p> <p>Por otro lado, se ha continuado promoviendo el “programa de ayudas para la financiación de libros de texto y materiales didácticos”. Este programa de cooperación territorial trata de favorecer los principios de equidad e igualdad para compensar las situaciones socioeconómicas más desfavorables, al objeto de contribuir a que el sistema educativo garantice la equidad en la educación y la igualdad de derechos y oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Estas medidas se han basado en la convicción de que las actuaciones preventivas, dirigidas a paliar desigualdades y evitar el abandono, son siempre más eficaces que las medidas reactivas, enfocadas a la recuperación del alumnado que ya ha abandonado.</p> <p>Es importante destacar la labor del Ministerio Fiscal, que colabora directamente con las Comisiones Provinciales de absentismo escolar, procurando brindar soluciones preventivas. Cuando esta prevención no es posible, las Fiscalías Provinciales ponen en marcha mecanismos tendentes a ejercitar acciones penales contra los progenitores que incumplen los deberes de escolarización obligatoria.</p> <p>La reducción de estas tasas también se contempla en la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020, que, además, tiene como objetivo incrementar la escolarización en Educación Secundaria de la población gitana de entre 13-15 años a un 90% en 2020. En este sentido, el Informe de Seguimiento Intermedio de esta Estrategia (2017) ha identificado que, de acuerdo con los datos recopilados para la elaboración del informe “El alumnado gitano en secundaria”, ha incrementado la escolarización en Educación Secundaria de</p>
--	---	---

	<p>estudiantes;</p> <p>131.143. Proteger el sector de la enseñanza primaria manteniendo presupuestos suficientes y adecuados;</p> <p>131.144. Proseguir sus esfuerzos por reducir el abandono temprano de la educación y la formación;</p> <p>131.145. Adoptar las medidas necesarias para reducir la tasa de abandono escolar temprano;</p> <p>131.146. Seguir tomando medidas para garantizar el acceso en igualdad de condiciones a una educación básica de calidad para todos los niños del país, incluidos los hijos de migrantes;</p> <p>131.147. Velar por la igualdad de oportunidades de educación para los hijos de los migrantes y los romaníes en particular;</p> <p>131.148. Proseguir los esfuerzos para garantizar el derecho a una educación incluyente para todos los niños, incluidos los niños pertenecientes a minorías o inmigrantes;</p> <p>131.149. Tomar medidas para seguir mejorando el acceso a la educación de los niños de origen inmigrante;</p> <p>131.150. Tomar las medidas necesarias para mejorar el acceso a la educación de los niños pertenecientes a minorías y de</p>	<p>población gitana entre 13-15 años, se ha reducido tanto la tasa de analfabetismo absoluto entre población gitana como la proporción de población gitana entre 18-24 que no estudia ni se forma y ha incrementado la tasa de población gitana que ha completado estudios postobligatorios. Además, con el fin de prevenir y combatir cualquier tipo de segregación de los alumnos gitanos en las escuelas, la DGITD diseña políticas de promoción de la no discriminación y la diversidad vinculadas directamente con la formación específica que se imparte al funcionariado para promover la aplicación transversal del principio de igualdad en el diseño, implementación y evaluación de programas dirigidos a grupos vulnerables. Desde 2014 se imparte anualmente formación semipresencial a través de la plataforma formativa del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP). Esta formación especializada se apoya en distintos bloques, destacando la utilidad del módulo dedicado al conocimiento y aplicación de las herramientas prácticas que se pueden utilizar en la gestión de servicios públicos y atención a la ciudadanía diversa. Uno de los objetivos de este módulo es capacitar al alumnado para diseñar y desarrollar acciones de información y sensibilización destinadas a derribar prejuicios y estereotipos, especialmente aquéllos que pueden producir situaciones discriminatorias en ámbitos como la educación. Por otra parte, existe una coordinación a nivel nacional mediante la participación presencial y virtual en espacios de formación y de trabajo colaborativo con el objetivo de compartir conocimiento e información, así como la elaboración de informes y publicaciones con el Consejo Estatal del Pueblo Gitano y Secretariado Gitano (2016-2018).</p> <p>Por otra parte, el Plan Estratégico de Convivencia Escolar 2016-2020 prevé, entre otras medidas para luchar contra la discriminación, la observación y el seguimiento de la convivencia en los centros educativos, el desarrollo de políticas educativas para la mejora de la convivencia, la formación del profesorado y otros agentes de la comunidad educativa y la coordinación y cooperación entre administraciones, entidades e instituciones. El Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, y el ya nombrado Real Decreto 1105/2014, establecen que "la programación docente debe comprender en todo caso la prevención de la violencia de género, de la violencia contra las personas con discapacidad, de la violencia terrorista y de cualquier forma de violencia, racismo o xenofobia, incluido el estudio del Holocausto judío como hecho histórico." De esta manera, desde 2017 se desarrollan cursos, jornadas y seminarios sobre educación y derechos humanos,</p>
--	---	---

	<p>los niños de familias inmigrantes, así como para elaborar programas orientados a reducir la tasa de abandono escolar;</p> <p>131.151. Elaborar las iniciativas necesarias para prevenir y combatir cualquier tipo de segregación de los alumnos gitanos en las escuelas;</p> <p>131.160. Intensificar las medidas para combatir la discriminación contra la población gitana a fin de mejorar su acceso a la educación, la vivienda, la salud y el empleo.</p>	<p>antisemitismo y sobre el Holocausto. También se han desarrollado Convenios para la prevención del antisemitismo, como el Convenio con la Federación de Comunidades Judías de España para la erradicación del Antisemitismo, el Protocolo de colaboración para el desarrollo de proyectos comunes con el Centro Sefarad-Israel o con el Yad Vashem-The World Holocaust Remembrance Center.</p> <p>En relación con acceso a la educación de los niños de origen inmigrante, el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, atribuye a las Administraciones Educativas la responsabilidad de la regulación de la admisión del alumnado en los centros educativos, indicando que "en ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social". De acuerdo con las estadísticas del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el curso 2015-2016, hubo 19.564 (25%) alumnos matriculados en formación profesional básica era extranjero, 31.123 (8,8%) en ciclos de grado medio y 18.524 (5,2%) en grado superior. En el curso 2016-2017 fueron 11.066 en formación profesional básica, 29.370 en grado medio y 20.462 en grado superior.</p> <p>En el ámbito universitario, el programa Erasmus+ tiene por objetivo promover la equidad y la inclusión facilitando el acceso de los participantes que proceden de entornos desfavorecidos y tienen menos oportunidades que sus compañeros, cuando la situación desfavorable les limite o les impida la participación en actividades transnacionales por motivos tales como discapacidad, dificultades educativas, obstáculos económicos, diferencias culturales, problemas de salud, obstáculos de carácter social, personas con competencias sociales limitadas o con comportamientos antisociales o de riesgo, personas que se encuentran en una situación precaria, obstáculos geográficos, etc. En la Educación Superior, los estudiantes de entornos desfavorecidos reciben una ayuda adicional de 200 € mensuales.</p> <p>En cuanto a la posibilidad de incorporar en los planes de estudios escolares la materia de salud sexual y reproductiva, el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, incluyó como uno de los objetivos el "conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y</p>
--	---	---

la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora". Además, el Plan Estratégico de Salud Escolar y Estilos de Vida Saludables 2017-2021 prevé, entre otras medidas, establecer y reforzar marcos de colaboración institucional para la promoción de estilos de vida saludable en el ámbito educativo, la creación de la Red Estatal de Escuelas Promotoras de la Salud y la creación de Escuelas y Redes de Escuelas Promotoras de Salud, la obligatoria formación y capacitación del profesorado para la educación y promoción de la salud, etc.

En materia de educación en derechos humanos, el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria y el Real Decreto 1105/2014, ya citado, han establecido medidas para fomentar "el aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, así como de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político, la paz, la democracia, el respeto a los derechos humanos, el respeto a los hombre y mujeres por igual, a las personas con discapacidad y el rechazo a la violencia terrorista, la pluralidad, el respeto al Estado de derecho, el respeto y consideración a las víctimas del terrorismo y la prevención del terrorismo y de cualquier tipo de violencia". Además, con el objeto de perseverar en los esfuerzos por crear conciencia sobre los derechos humanos y difundir sus principios entre sus ciudadanos, el Plan Estratégico de Convivencia Escolar (2016-2020) establece el ejercicio del diálogo, afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural. Desde 2017, se confeccionan unidades didácticas sobre prevención de la violencia terrorista y sobre la memoria de las víctimas Por su parte, la AECID ha continuado apoyando proyectos de Educación para el Desarrollo, que buscan el fortalecimiento de la ciudadanía global, con un claro enfoque en la difusión de los derechos humanos. Según el V Plan Director de la Cooperación Española, la Educación para el Desarrollo es un proceso clave para la Cooperación Española, que tiene como objeto conseguir que la ciudadanía se comprometa y participe de una política de desarrollo eficaz y de calidad a través del conocimiento y el desarrollo de competencias, valores y actitudes relacionadas con la solidaridad, la justicia social y los derechos humanos.

<p style="text-align: center;">Vivienda</p>	<p>131.48. Fortalecer las medidas de lucha contra las manifestaciones de discriminación, racismo y xenofobia en las esferas del empleo, el acceso a la vivienda y la educación con respecto a los extranjeros y las minorías;</p> <p>131.121. Revisar y modificar, a la luz de las recomendaciones del presente examen, las medidas que puedan obstaculizar el acceso de los migrantes a derechos básicos como la salud, la educación y la vivienda, en particular en lo que atañe a las mujeres y los niños;</p> <p>131.125. Tomar disposiciones para garantizar que las medidas de austeridad no afecten negativamente los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente el derecho a una vivienda adecuada, la salud, la alimentación y la educación;</p> <p>131.126. Velar por que las medidas de austeridad adoptadas por el Gobierno sean mínimas, temporales, proporcionadas y no discriminatorias, y tener en cuenta las necesidades de los ciudadanos más pobres y desfavorecidos;</p> <p>131.127. Reanudar las medidas de protección y asistencia social para las personas más desfavorecidas afectadas</p>	<p>Con el objeto de mejorar el derecho de acceso a la vivienda e implementar las recomendaciones realizadas a España por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se han introducido en el marco normativo español una serie de novedades legislativas. En primer lugar, la Ley 5/2018, de 11 de junio, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha introducido un nuevo apartado 4 al artículo 150 para que en todos aquellos procedimientos judiciales en los que se señale el lanzamiento de una vivienda, la autoridad judicial dé conocimiento a los servicios públicos competentes en materia de política social, por si procediera su actuación, buscando así una rápida respuesta de los poderes públicos cuando se detecten situaciones de especial vulnerabilidad. En este sentido, se están suscribiendo convenios entre el Consejo General del Poder Judicial y las autoridades autonómicas para proporcionar una correcta solución a los lanzamientos cuando afecten a colectivos vulnerables, estableciéndose medidas tales como servicios autonómicos de orientación, mediación hipotecaria y de la vivienda.</p> <p>En segundo lugar, el Real Decreto-Ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, contempla la ampliación del ámbito de aplicación de las medidas de protección de los deudores hipotecarios en situación de especial vulnerabilidad a través de la modificación del Código de Buenas Prácticas, la ampliación del número de personas que pueden beneficiarse de la suspensión de los lanzamientos sobre viviendas, la ampliación hasta 2020 de la aplicación de la suspensión de lanzamiento y el establecimiento de mecanismos de alquiler en favor de los deudores ejecutados sobre los inmuebles cuyo lanzamiento sea objeto de suspensión.</p> <p>Otros instrumentos a destacar son, por un lado, la Estrategia Nacional Integral para Personas sin Hogar 2015-2020, en cuya elaboración participaron la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, así como el sector de acción social y las propias personas sin hogar. Como objetivo principal, esta Estrategia que propone la reducción del número total de personas sin hogar en casi 5.000 personas menos, pasando de casi 23.000 personas sin hogar según los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística, a 18.000 para el año 2020, lo que supondrá una reducción del 22%. Junto a este objetivo general, la Estrategia hace especial</p>
--	---	--

	<p>por la crisis económica y financiera internacional;</p> <p>131.129. Dar prioridad a la mejora de la situación de las personas que viven en la pobreza extrema a la hora de restablecer las medidas de protección y asistencia social;</p> <p>131.130. Proseguir sus esfuerzos para garantizar plenamente los derechos económicos y sociales de todos los grupos vulnerables, incluidos los inmigrantes y las personas con discapacidad;</p> <p>131.133. Considerar la posibilidad de adoptar una política global integral para hacer frente a los desalojos forzosos de los propietarios que ya no puedan pagar sus hipotecas;</p> <p>131.134. Promover la revisión legislativa pertinente para alentar los acuerdos entre los particulares y las instituciones financieras con el fin de evitar los desalojos;</p> <p>131.135. Considerar la posibilidad de adoptar medidas de amplio alcance que ofrezcan garantías suficientes para proteger los derechos de las personas migrantes, en particular en relación con el derecho a la vivienda;</p> <p>131.160. Intensificar las medidas para</p>	<p>énfasis en las mujeres, jóvenes o personas mayores, entre otros, que experimentan una mayor vulnerabilidad y riesgo.</p> <p>Por otro lado, en septiembre de 2015 se suscribió una nueva adenda al Fondo Social de Viviendas (FSV), por la que se amplió tanto el número de viviendas destinadas al fondo como sus beneficiarios, permitiendo que hasta un 5% de las viviendas que integran el FSV puedan ser destinadas a deudores no hipotecarios que hayan sido desalojados de su vivienda. Además, se amplió la posibilidad de coordinación y de suscribir acuerdos entre las entidades, los Ayuntamientos y el Tercer Sector.</p> <p>Es importante destacar que el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 incluye un programa de ayuda al alquiler de viviendas. Esta ayuda se otorgará en función del nivel de ingresos económicos, sobre la base de un criterio universal y objetivo como es el de la renta, sin perjuicio de los beneficiarios que se señalan como prioritarios, con el límite del 40% de ayuda de la renta del alquiler y se aplicará con carácter general para alquileres de hasta 600 euros al mes. Además, este Plan incluye un programa de ayuda a las personas especialmente vulnerables, como personas que se encuentren en situación de desahucio o lanzamiento y que cuenten con escasos recursos económicos, poniendo a su disposición, en régimen de alquiler, las viviendas desocupadas y disponibles de las entidades de crédito o de otros tenedores de vivienda. De esta manera, se prevé una ayuda económica que puede alcanzar hasta el 100% de la renta, de hasta 400 € de renta mensual. La aportación del Estado puede llegar hasta el 80% y se podrá complementar con el 20% de aportación de la Comunidad Autónoma. Actualmente se encuentra en fase de estudio una medida para fomentar la creación de 20.000 viviendas, favoreciendo el alquiler asequible a los grupos más vulnerables.</p> <p>Por último, el Informe de Seguimiento Intermedio (2017) de la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana 2012-2020, ha identificado mejoras y los retos pendientes en materia de vivienda. De acuerdo con los resultados del Estudio-Mapa sobre vivienda y población gitana de 2015, se observan mejoras en la reducción de chabolismo y la reducción del porcentaje de hogares considerados como infraviviendas, con carencia de algún equipamiento básico, en entornos con carencias de equipamiento urbano y de los que presentan hacinamiento. Así, para fortalecer las medidas de lucha contra las manifestaciones de discriminación, racismo y</p>
--	--	---

	<p>combatir la discriminación contra la población gitana a fin de mejorar su acceso a la educación, la vivienda, la salud y el empleo.</p>	<p>xenofobia en el acceso a la vivienda, se ha creado un grupo de estudio formado por especialistas en esta materia con el fin de suplir la laguna informativa existente sobre posibles discriminaciones en el acceso a la vivienda y de aportar medidas para superarlas.</p>
<p>Empleo</p>	<p>131.148. Fortalecer las medidas de lucha contra las manifestaciones de discriminación, racismo y xenofobia en las esferas del empleo, el acceso a la vivienda y la educación con respecto a los extranjeros y las minorías;</p> <p>131.116. Intensificar las medidas destinadas a mejorar la empleabilidad y el acceso al empleo, especialmente entre los hombres y las mujeres jóvenes, y garantizar la igualdad de oportunidades entre ellos;</p> <p>131.117. Poner más énfasis en el empleo, especialmente en la reducción de la tasa de desempleo entre los jóvenes;</p> <p>131.118. Abordar el desempleo entre los jóvenes y combatir eficazmente la discriminación de la que son objeto los migrantes en lo que se refiere a sus condiciones de trabajo y los requisitos que rigen el acceso al empleo;</p> <p>131.119. Velar por la observancia de las leyes relativas a la discriminación en materia de empleo u ocupación, y por que los miembros de la comunidad</p>	<p>El principio de igualdad y no discriminación se contempla en los artículos 4 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siendo la Inspección de Trabajo y Seguridad Social la encargada de vigilar su cumplimiento. El Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el periodo 2018-2020, ya citado, prevé ejecutar un plan de actuación para mejorar la protección de los derechos laborales de los trabajadores inmigrantes que residen en España, favoreciendo que tengan un mejor conocimiento de sus derechos sociales y de las vías para ejercitarlos, incluido el recurso a la Inspección de Trabajo. En este sentido y en relación a los trabajadores inmigrantes, el artículo 36.5 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece que su falta de autorización administrativa para trabajar no invalidará el contrato de trabajo, ni será obstáculo para la obtención de las prestaciones derivadas de supuestos contemplados por los convenios internacionales de protección a los trabajadores que pudieran corresponderle. En el caso de apreciarse posible concurrencia de un delito tipificado en el Código Penal (en adelante CP) contra los derechos de los trabajadores (artículos 311 a 318.bis del CP) o un posible supuesto de delito de trata de personas (artículo 177.bis del CP), la Inspección de Trabajo y Seguridad Social lo comunicara al Ministerio Fiscal con independencia de si los trabajadores afectados disponen o no de autorización para trabajar en España. Además, desde el II Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2011-2014 (PECI), se ha desarrollado la “Campaña sobre condiciones de trabajo discriminatorias de trabajadores inmigrantes”, cuyos informes anuales están disponible en http://www.mitramiss.gob.es/itss/web/Que_hacemos/Estadisticas/index.html.</p> <p>En relación a la población gitana, la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana 2012-2020 tiene como objetivos mejorar el acceso al empleo normalizado, reducir la precariedad laboral entre la población gitana y mejorar la cualificación profesional de esta población. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social debe asimismo vigilar el cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación, competencia que tiene especial relevancia en</p>

	<p>romaní tengan las mismas salvaguardias jurídicas incluyentes, los mismos salarios y las mismas condiciones de trabajo que los demás;</p> <p>131.120. Garantizar plenamente la seguridad y los derechos económicos y sociales de los trabajadores migratorios, en particular los que se hallan en situación irregular;</p> <p>131.132. Introducir reformas para proteger los derechos económicos, sociales y culturales, incluidos el derecho al desarrollo, erradicar la pobreza y reducir el desempleo y las desigualdades sociales;</p> <p>131.160. Intensificar las medidas para combatir la discriminación contra la población gitana a fin de mejorar su acceso a la educación, la vivienda, la salud y el empleo.</p>	<p>relación con aquellos colectivos especialmente vulnerables, como son los trabajadores pertenecientes a la comunidad romaní.</p> <p>Para intensificar las medidas destinadas a mejorar el acceso al empleo, especialmente entre los hombres y las mujeres jóvenes, se aprobó el Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Entre sus principales previsiones, destacan la simplificación de los requisitos para ser beneficiario, la participación de los interlocutores sociales en el procedimiento, la conversión de reducciones a la cotización a la Seguridad Social en bonificaciones, con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, cuando se trate de medidas en beneficio de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la creación de una ayuda económica de acompañamiento dirigida a activar y formar a aquellos menores de 30 años con niveles formativos bajos que participan en el programa si celebran un contrato para la formación y el aprendizaje que les permita la adquisición de competencias profesionales a través de certificados de profesionalidad completos y una nueva bonificación en las cuotas empresariales a la Seguridad Social por conversión en indefinidos de los contratos para la formación y el aprendizaje.</p> <p>En el ámbito universitario, el programa Erasmus+ incide en la incorporación al mercado laboral de jóvenes y garantiza la igualdad en la participación de hombres y mujeres. Un estudio de impacto sobre la movilidad de estudiantes realizado por la Comisión Europea en 2014 puso de manifiesto que los estudiantes que llevan a cabo un programa de movilidad para sus estudios o prácticas en empresas en otro país tienen la mitad de probabilidades de sufrir desempleo de larga duración que los estudiantes que no han participado en el programa y que 5 años después de su graduación, los estudiantes Erasmus tienen una tasa de desempleo un 23% inferior. Además, el Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos (CLPU) está actualmente inmerso en la primera fase para conseguir formar parte de la Red Euraxess, iniciativa de la Comisión Europea como instrumento de apoyo para la eliminación de barreras de movilidad y la atracción y retención de talento investigador hacia Europa. Otras medidas destinadas a fomentar la empleabilidad entre los jóvenes son el Consorcio CELLS y SOCIB.</p>
--	--	---

		<p>Por último, con el fin de reducir el desempleo y las desigualdades sociales, se aprobó el Programa de Acción Conjunta para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración 2016-2018, cuyo objetivo consiste en la personalización de la atención a las personas paradas de larga duración y su seguimiento hasta la consecución de su reinserción laboral. Además, la recuperación del empleo desde el año 2013 se ha trasladado a las tasas AROPE ("At Risk Of Poverty and/or Exclusion"), que vienen mejorando año a año desde 2015, habiéndose reducido en 2,6 puntos desde entonces.</p>
<p>Salud</p>	<p>131.121. Revisar y modificar, a la luz de las recomendaciones del presente examen, las medidas que puedan obstaculizar el acceso de los migrantes a derechos básicos como la salud, la educación y la vivienda, en particular en lo que atañe a las mujeres y los niños;</p> <p>131.122. Evaluar las consecuencias negativas de los ajustes presupuestarios en relación con el acceso universal a la salud y a la educación, en particular sus repercusiones en grupos vulnerables como los migrantes, las mujeres, las personas con discapacidad, las personas de edad y los niños;</p> <p>131.125. Tomar disposiciones para garantizar que las medidas de austeridad no afecten negativamente los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente el derecho a una vivienda adecuada, la salud, la alimentación y la educación;</p> <p>131.130. Proseguir sus esfuerzos para</p>	<p>El Gobierno de España prevé reinstaurar la sanidad pública universal, anulando el Real Decreto 16/2012, que condicionaba el acceso al Sistema Nacional de Salud al cumplimiento de una serie de requisitos. Esta normativa dio lugar a una serie de problemas relacionados con la salud pública, con la uniformidad de trato en el conjunto del Sistema Nacional de Salud y con la seguridad jurídica de los profesionales sanitarios, pues excluía formalmente a los inmigrantes indocumentados, excepto a los menores de edad, embarazadas, personas con enfermedades infecto-contagiosas y casos de urgencia. El nuevo marco regulador permitirá a las personas extranjeras no registradas o autorizadas como residentes en España acceder al derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria en las mismas condiciones que las personas de nacionalidad española.</p> <p>En relación con la población gitana, es importante mencionar que, de acuerdo con la Segunda Encuesta Nacional de Salud a Población Gitana de 2014, se ha producido una reducción del número de mujeres gitanas que no han ido nunca a consulta ginecológica del número de niñas y niños que nunca han ido a consulta de atención bucodental.</p> <p>Por último, el sistema de aportación farmacéutica (copago farmacéutico) está siendo revisado en relación a la aportación farmacéutica de los pensionistas, ya que diversos estudios han documentado que la modificación del copago introducida en el año 2012 tuvo un impacto negativo sobre la salud de las personas y cargó sobre las familias gastos sanitarios públicos.</p>

	<p>garantizar plenamente los derechos económicos y sociales de todos los grupos vulnerables, incluidos los inmigrantes y las personas con discapacidad;</p> <p>131.131. Seguir adoptando medidas orientadas a garantizar el acceso a los servicios de atención sanitaria y la asistencia jurídica para los grupos vulnerables, incluidos los migrantes, independientemente de su situación migratoria;</p> <p>131.136. Garantizar el acceso a la atención sanitaria y una cobertura sanitaria eficaz para todas las personas, sin discriminación;</p> <p>131.137. Brindar acceso a la atención sanitaria a todas las personas que residan en España, independientemente de su situación administrativa;</p> <p>131.138. Garantizar el acceso a los servicios básicos de atención sanitaria y asistencia médica a todas las personas que residan en España, sin discriminación, incluidos los migrantes en situación irregular;</p> <p>131.139. Revisar la reforma del sector de la salud a fin de garantizar los servicios de atención sanitaria para los migrantes;</p>	
--	--	--

	<p>131.140. Facilitar el acceso de los niños pertenecientes a los grupos más vulnerables a servicios de salud y educación;</p> <p>131.160. Intensificar las medidas para combatir la discriminación contra la población gitana a fin de mejorar su acceso a la educación, la vivienda, la salud y el empleo.</p>	
<p>Lucha contra la pobreza</p>	<p>131.21. Tener en cuenta la región del Caribe entre las zonas geográficas prioritarias para los programas internacionales de cooperación para el desarrollo en relación con los cuales se ha establecido un nuevo orden de prioridad como consecuencia de las políticas de austeridad adoptadas por España ante la crisis económica;</p> <p>131.124. Examinar la posibilidad de priorizar las medidas para mitigar los efectos de la crisis económica;</p> <p>131.125. Tomar disposiciones para garantizar que las medidas de austeridad no afecten negativamente los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente el derecho a una vivienda adecuada, la salud, la alimentación y la educación;</p> <p>131.126. Velar por que las medidas de austeridad adoptadas por el Gobierno</p>	<p>Durante el periodo 2013-2016 se contó con el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social (PNAIN) como marco de actuación contra la pobreza y la exclusión social. Este Plan fue diseñado para limitar el impacto de la crisis sobre las personas con mayores necesidades, teniendo como objetivo transversal la prevención y lucha contra la pobreza infantil. Su Informe Final de Seguimiento y Evaluación recoge las medidas implementadas y sus resultados más destacados. Los resultados mostrados en dicho informe están siendo utilizados para la elaboración de una nueva Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social. Es importante destacar que, a pesar de que el Plan contemplaba una estimación presupuestaria para su periodo de vigencia de más de 136.000 millones de euros, finalmente se gastaron 147.000 millones de euros en políticas sociales.</p> <p>Por otra parte, el sistema público de servicios sociales se ha visto reforzado para hacer frente a las situaciones de necesidad de las familias más afectadas. Desde 2017, se ha incrementado el apoyo financiero otorgado a las Comunidades Autónomas para el desarrollo de programas sociales, aportándose más de 100 millones de euros. Además, el Fondo de Ayuda Europea a las personas más desfavorecidas (FEAD) proporciona ayuda alimentaria y medidas de acompañamiento social.</p> <p>Durante los años de crisis se mantuvo una red estable de centros sostenidos con fondos públicos que ofertaban formación profesional, un sistema de becas y servicios de orientación educativa y profesional. El informe Panorama de la Educación 2014, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), muestra que, a pesar de las restricciones presupuestarias impuestas por la crisis económica, en 2012, el salario medio de los docentes en España fue</p>

	<p>sean mínimas, temporales, proporcionadas y no discriminatorias, y tener en cuenta las necesidades de los ciudadanos más pobres y desfavorecidos;</p> <p>131.127. Reanudar las medidas de protección y asistencia social para las personas más desfavorecidas afectadas por la crisis económica y financiera internacional;</p> <p>131.128. Reanudar tan pronto como sea posible las medidas de protección y asistencia social para las personas más afectadas por las graves secuelas de la crisis;</p> <p>131.129. Dar prioridad a la mejora de la situación de las personas que viven en la pobreza extrema a la hora de restablecer las medidas de protección y asistencia social.</p>	<p>superior a la media de 34 países, especialmente en los inicios de la profesión docente en todos los niveles educativos. Los salarios de los profesores fueron también más altos que el salario medio de otros trabajadores con estudios universitarios en España.</p> <p>En cuanto a las zonas geográficas prioritarias para los programas internacionales de cooperación para el desarrollo, el Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021 establece que los esfuerzos de España en materia de cooperación para el desarrollo se concentrarán en aquellos países y zonas geográficas cuyos indicadores de desarrollo, medido según diversos métodos y escalas como el GINI, el IDH, el nivel de pobreza multidimensional y la capacidad de gestión de riesgos y otras variables relacionadas con la continuación de la cooperación, la posibilidad de eficacia y la tradición de la cooperación española posibilite una cooperación de calidad. Según estos criterios, los países de la región del Caribe que figuran como prioritarios en el V Plan Director son Cuba, Haití, República Dominicana, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Colombia. En conjunto constituyen el 30,4% del total de los países prioritarios para la Cooperación Española. El V Plan Director recoge también el impulso de la Agenda 2030 para superar ideas rígidas de priorización geográfica, por lo que la Cooperación Española impulsará tanto estrategias diferenciadas como estrategias regionales, principalmente ejecutadas a través de mecanismos de integración regional como la Comunidad del Caribe (CARICOM).</p>
--	--	--

13. Migración

Tema	Recomendaciones	Avances situación 2015-2018
<p>Marco normativo e instrumentos</p>	<p>131.162. Seguir fortaleciendo la cooperación con los países de origen, de tránsito y de destino para hacer frente a la migración irregular;</p> <p>131.168. Proseguir sus esfuerzos por garantizar que el trato reservado a los migrantes y solicitantes de asilo se ajuste</p>	<p>En el marco de la Unión Europea, España participa en la negociación del Sistema Europeo Común de Asilo, cuyos principios se orientan, entre otros, al refuerzo de las garantías de los solicitantes de protección internacional. La enmienda de la Ley Orgánica de Extranjería 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, que entró en vigor en abril de 2015, contempla un régimen especial para las Ciudades Autónomas españolas de Ceuta y Melilla. Tiene como objetivo dotar de mayor seguridad jurídica a las actuaciones de rechazo en frontera donde no se ha producido la entrada efectiva en nuestro país, que España desarrolla en el</p>

	<p>a las normas internacionales pertinentes;</p> <p>131.170. Tomar nuevas medidas para garantizar los derechos de los migrantes tanto en situación regular como irregular (anotada);</p> <p>131.171. Aplicar medidas para que todas las disposiciones tomadas sean conformes con las garantías y salvaguardias establecidas en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular al tratar con migrantes y otras personas vulnerables;</p> <p>131.173. Velar por el respeto de las garantías procesales, incluido el acceso a un abogado y a un intérprete, para los migrantes interceptados al ingresar de forma irregular en las ciudades autónomas;</p> <p>131.174. Asegurar que todos los migrantes recludos tengan acceso a servicios básicos y a condiciones de vida adecuadas;</p> <p>131.175. Seguir fortaleciendo la protección de los derechos y de la dignidad de los extranjeros sometidos a controles de identidad o a procedimientos de expulsión;</p> <p>131.177. Garantizar el acceso a procedimientos de asilo eficaces, en</p>	<p>ejercicio de su soberanía y como consecuencia de la obligación que tiene como miembro de la UE de proteger, vigilar y salvaguardar sus fronteras. Las FCSE llevan a cabo estas actuaciones de acuerdo con los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad, teniendo en cuenta la posible existencia de personas vulnerables, primando siempre la atención a las mismas. En este sentido, se señala expresamente que el rechazo se realizará respetando la normativa internacional de derechos humanos y de protección internacional de la que España es parte. En caso de que la persona haya entrado de manera irregular en territorio español, la solicitud de protección puede ser presentada, bien en el Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI), o bien acudir a las citadas oficinas de protección internacional.</p> <p>Además, de acuerdo con la anterior ley, los procedimientos de repatriación se realizan con asistencia jurídica e intérprete. La Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, transpuso la Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales. El derecho del investigado/imputado, detenido, o acusado a ser asistido por un intérprete se extiende a todas las actuaciones en las que sea necesaria su presencia, incluyendo el interrogatorio policial o por el Ministerio Fiscal y todas las vistas judiciales. A fin de preparar la defensa, también tendrá derecho a servirse de un intérprete en las comunicaciones con su abogado que guardan relación directa con cualquier interrogatorio o vista judicial durante el proceso, o con la presentación de un recurso u otras solicitudes procesales. En este sentido, la Ley 2/2017, de 21 de junio, de modificación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita garantiza la plena efectividad de este derecho. Dentro de la prestación de asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso, se incluye de forma expresa la información sobre la mediación y otros medios extrajudiciales de resolución de conflictos. En el caso de víctimas de violencia de género, de terrorismo o de trata de seres humanos, así como de menores de edad y de personas con discapacidad, la asistencia jurídica gratuita comprenderá, además, asesoramiento y orientación gratuitos en el momento inmediatamente previo a la interposición de denuncia o querrela.</p> <p>Por otro lado, la Ley 3/2018, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la UE, es el resultado de la</p>
--	--	--

	<p>consonancia con el derecho internacional, y la compatibilidad de las políticas de migración con el principio de no devolución y la legislación de la Unión Europea;</p> <p>131.178. Garantizar el acceso a procedimientos de asilo eficaces, conformes con el derecho internacional, y velar por que las políticas de migración respeten plenamente el principio de no devolución y se ajusten a la legislación de la Unión Europea;</p> <p>131.179. Respetar plenamente el principio de no devolución y asegurar el acceso efectivo a los procedimientos de asilo para las personas que huyan de violaciones de los derechos humanos;</p> <p>131.180. Revisar la propuesta de modificación de la legislación de seguridad nacional de España a fin de garantizar el derecho de las personas a solicitar asilo;</p> <p>131.181. Velar por que el marco jurídico de España relativo a los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo cumpla con sus obligaciones internacionales de derechos humanos, entre otras cosas en lo que se refiere a las garantías procesales, con especial atención a las ciudades autónomas de</p>	<p>transposición de la Directiva 2014/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, que reconoce el derecho a asistencia de letrado en los procesos penales y en los procedimientos relativos a la orden de detención europea, así como de los derechos recogidos en la Directiva (UE) 2016/800 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a las garantías procesales de los menores sospechosos o acusados en los procesos penales.</p> <p>El Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de los Centros de Internamiento de Extranjeros, establece un régimen de garantías para los extranjeros internados, entre ellas, el derecho a ser informado en un idioma que le permita comprender su situación, así como de las resoluciones judiciales y administrativas que le puedan afectar. Los extranjeros internos tienen garantizado el ejercicio de los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico, sin más limitaciones que las derivadas de su situación de internamiento. Este Real Decreto contempla a su vez aspectos relacionados con los servicios básicos y condiciones de vida en el interior de los centros, estableciendo medidas de asistencia sanitaria, social, jurídica y cultural, además de normas de convivencia y de régimen interior. Los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIEs) están dotados de los elementos necesarios para permitir el desarrollo de actividades y el acceso a los medios de comunicación e información. Durante noviembre de 2016, se adoptaron las medidas necesarias para posibilitar llamadas internacionales desde las líneas telefónicas instaladas en las dependencias de Policía Nacional con áreas de detención y custodia. Del mismo modo, se impartieron instrucciones a las Delegaciones Provinciales de Telecomunicación para que aplicasen las modificaciones correspondientes en la configuración de las categorías de salida de los terminales. Finalmente, en el mes de mayo de 2017 se garantizó que en el 100 % de las dependencias de la Policía Nacional tuvieran este servicio operativo.</p> <p>El V Plan Director de la Cooperación Española asume los movimientos migratorios como uno de los fenómenos de mayor impacto político, social, y sobre la opinión pública de los últimos años. Por ello, proclama como una de las metas de la Cooperación Española conseguir la meta 10.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es decir, facilitar la migración y la movilidad ordenada y bien gestionada. Se trabajará a través de la capacitación de las instituciones con el objetivo de</p>
--	---	--

	<p>Ceuta y Melilla;</p> <p>131.182. Asegurar que la legislación de inmigración y sus propuestas de enmienda sean conformes con el principio de no devolución y la prohibición de los tratos inhumanos o degradantes, sobre todo las disposiciones que permiten la devolución sumaria de los migrantes y los refugiados sin las debidas garantías procesales.</p>	<p>favorecer que la migración y la movilidad de las personas tengan lugar de manera ordenada, segura, regular y responsable y se aplicará estrictamente un enfoque basado en los derechos humanos y en la seguridad de las personas, con especial atención a la situación de los menores no acompañados.</p> <p>Además, la cooperación en el ámbito de la Migración y el Desarrollo es una de las líneas prioritarias de la AECID en África Occidental, Sahel y Norte de África. Se desarrolla fundamentalmente a través de la colaboración con la UE en el marco del Fondo Fiduciario de Emergencia de la UE para la estabilidad y para abordar las causas profundas de la migración irregular y de las personas desplazadas en África. La AECID se ha centrado en proyectos de lucha contra las causas profundas de la migración (empleo, desarrollo rural, resiliencia) y en proyectos de fortalecimiento institucional en gestión migratoria. Se debe destacar el trabajo con el Consejo Nacional de Derechos Humanos (en adelante CNDH) de Marruecos, que se enmarca en el proyecto de cooperación delegada “Convivir sin discriminación: un enfoque basado en derechos humanos y perspectiva de género”. El proyecto se centra en el fortalecimiento de los mecanismos de acción del CNDH para la prevención del racismo y la xenofobia hacia la población migrante.</p>
<p>Otros avances y prácticas</p>	<p>131.166. Adoptar medidas eficaces para estabilizar la situación en la esfera de los derechos de los migrantes, entre otras cosas poniendo fin a la práctica de la repatriación forzosa no autorizada de migrantes;</p> <p>131.169. Proseguir sus esfuerzos para salvaguardar los derechos de los migrantes, y proporcionar fondos suficientes para las políticas de integración de los migrantes;</p> <p>131.172. Adoptar más medidas apropiadas para mejorar la integración de los migrantes en la sociedad y erradicar la pobreza entre los grupos vulnerables, especialmente los niños;</p>	<p>En España los procedimientos de expulsión, devolución y denegación de entrada se llevan a cabo respetando las garantías que se reconocen en el ordenamiento jurídico, permitiendo el ejercicio de los derechos de los extranjeros y el acceso a la protección internacional. En marzo de 2015 se establecieron oficinas dentro de la zona del control fronterizo de Ceuta y Melilla, con el fin de reforzar las garantías del sistema de protección internacional y lograr un mejor cumplimiento de las directrices establecidas en el Sistema Europeo Común de Asilo. Estas dependencias cuentan siempre con la asistencia de abogado e intérprete y sirven para identificar a aquellos inmigrantes que piden asilo en España. Una vez formalizada la solicitud en estos puestos, se tramita, en todo caso, por el procedimiento denominado “de frontera”, que trata de resolver en el plazo de ocho días la admisión de la petición. En caso de ser admitida la solicitud, se procede a su tramitación de acuerdo a la Ley reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.</p> <p>En 2016, con el objeto de hacer frente a la crisis de refugiados, España incrementó el personal perteneciente al sistema de asilo y acogida. En el caso de la Oficina de Asilo, se contrató a 94 personas como personal interino durante un periodo de tres años para labores de apoyo a la instrucción y tramitación de expedientes.</p>

	<p>131.179. Respetar plenamente el principio de no devolución y asegurar el acceso efectivo a los procedimientos de asilo para las personas que huyan de violaciones de los derechos humanos;</p> <p>131.180. Revisar las actuales prácticas de expulsión de migrantes en Ceuta y Melilla (anotada).</p>	<p>Por otro lado, desde 2015 se llevan a cabo programas dirigidos a facilitar la integración de los inmigrantes y solicitantes de asilo en distintos ámbitos de actuación, con especial atención a su integración laboral, a la lucha contra la discriminación, a la igualdad de trato y a la atención humanitaria. La DGITD participa en calidad de vocal en el Foro para la Integración social de los Inmigrantes, el cual constituye el órgano de consulta, información y asesoramiento al Gobierno en materia de integración de inmigrantes. Este Foro, es un órgano de carácter tripartito en el que participan de manera paritaria las Administraciones Públicas (estatal, autonómico y local), las asociaciones de inmigrantes y organizaciones que trabajan a favor de los inmigrantes, incluyendo las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.</p> <p>Respecto a la mejora de la integración de los inmigrantes y solicitantes de asilo en el mercado laboral español y la lucha contra la discriminación en el ámbito laboral, anualmente se publican convocatorias de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro con el apoyo de la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES) 2014-2020. Destacan a su vez los Programas de Atención Humanitaria y de atención a inmigrantes recién llegados a las costas españolas y los Convenios para la atención de Menores Extranjeros no Acompañados.</p> <p>Por último, se ha continuado con los programas de acogida integral dirigidos a hacer frente a las necesidades básicas de alojamiento y manutención de aquellos inmigrantes con riesgo de exclusión social, además de prestarles una serie de servicios entre los que se incluye el asesoramiento legal. Se ha continuado con los proyectos cofinanciados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) dirigidos a proporcionar un conocimiento básico de la sociedad de acogida, a promover la integración de menores y jóvenes en el sistema educativo, al estudio y atención de necesidades específicas en materia de salud, a favorecer la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social así como el apoyo y la atención a víctimas de violencia de género y de trata y prostitución y a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación en la sociedad española, favoreciendo el diálogo y la convivencia ciudadana en zonas con alto índice de residentes nacionales de terceros países.</p>
--	--	--

14. **Empresas y derechos humanos**

<p>Plan de Acción Nacional de empresas y derechos humanos</p>	<p>131.188. Ultimear un plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos a efectos de la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos;</p> <p>131.189. Contribuir, junto con las partes interesadas de la sociedad civil de España, a la realización de iniciativas sobre la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante relativo a las empresas transnacionales y los derechos humanos en el marco del Consejo de Derechos Humanos, teniendo en cuenta que la cuestión de las empresas es una de las seis prioridades de la política exterior española en la esfera de los derechos humanos (anotada).</p>	<p>España, en el marco de la UE, ha venido participando de manera constructiva desde el año 2016 en las sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental creado por la Resolución 2619 del Consejo de Derechos Humanos. Sin perjuicio de las reservas expresadas sobre algunas cuestiones de fondo (en particular, la limitación del ámbito de aplicación de un futuro instrumento), el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, directamente o a través de la Representación Permanente de España en Ginebra, ha mantenido contactos sobre esta cuestión con los representantes de la sociedad civil que participan en las sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental.</p> <p>El 28 de julio de 2017, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Acción Nacional de empresas y derechos humanos con el objetivo de poner en práctica los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos. El Plan, que tiene una duración de tres años, establece una Comisión de Seguimiento, compuesta por representantes de diversos departamentos ministeriales, que fue constituida en febrero de 2018.</p>
--	---	---